BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIX **2 de junio de 2020** **Número 107**

Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/415/2020, de 18 de mayo, por la que se nombra personal funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Industriales. 12011

ORDEN HAP/416/2020, de 18 de mayo, por la que se nombra personal funcionario de carrera del Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Ayudantes Facultativos, Analistas de Laboratorio..... 12013

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara la pérdida de nombramiento como personal estatutario fijo de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre y de discapacidad, convocado por Resolución de 16 de abril de 2018..... 12015

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Sanitaria Superior, Inspectores Médicos. 12016

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Sanitaria Superior, Médicos de Administración Sanitaria. 12029

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Sanitaria Superior, Médicos de Atención Primaria..... 12042

csv: BOA20200602

Depósito legal: Z-1.401-1983

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL
ORDEN ICD/417/2020, de 26 de mayo, por la que se convocan subvenciones con destino a entidades privadas turísticas sin ánimo de lucro para actuaciones de promoción turística. 12054

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se reanuda el plazo de presentación de solicitudes para el reconocimiento del componente singular de perfeccionamiento profesional del complemento específico y del componente singular transitorio del complemento específico, en concepto de "anticipo a cuenta de Desarrollo Profesional", al personal de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón. 12065

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de ampliación de más agrícola en las parcelas 448, 449 y 552 del polígono 12, en el término municipal de Maella (Zaragoza), promovido por Wilma Joséphina Passchier. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2019/11957). 12067

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN
EDICTO de Tribunal Superior Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-administrativo (Sección Primera), en el procedimiento ordinario número 465/2019. 12074

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NÚMERO DOS DE FRAGA
EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Fraga, relativo a los autos juicio verbal número 369/2018-D. 12075

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL
EXTRACTO de la Orden ICD/417/2020, de 26 de mayo, por la que se convocan subvenciones con destino a entidades privadas turísticas sin ánimo de lucro para actuaciones de promoción turística. 12076

AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DE MONEGROS
ANUNCIO del Ayuntamiento de Castejon de Monegros, relativo a exposición publica de licencia ambiental actividades clasificadas. 12077

csv: BOA20200602

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/415/2020, de 18 de mayo, por la que se nombra personal funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Industriales.

Concluidas las pruebas selectivas para ingreso, en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Industriales, convocadas por Resolución de 28 de abril de 2017, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 3.3.k) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, de competencias en materia de personal y en el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, a propuesta de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, este Departamento dispone:

Primero.— Nombrar personal funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Industriales, a las personas interesadas que se relacionan en el anexo, con expresión del primer destino adjudicado, con carácter de destino provisional.

Segundo.— Para adquirir la condición de personal funcionario de carrera, deberán acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Aragón, según la fórmula aprobada por Orden de 19 de noviembre de 1986, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dictan normas en relación con los nombramientos de funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 120, de 1 de diciembre de 1986.

Asimismo, deberán realizar la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes o, en su caso, la opción o la solicitud de compatibilidad contempladas en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La toma de posesión en el puesto de trabajo adjudicado habrá de efectuarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, a cuyo efecto los órganos correspondientes de los Departamentos u Organismos de destino formalizarán las pertinentes diligencias. A efectos retributivos será de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 54 y 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo estable-

csv: BOA20200602001

cido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 18 de mayo de 2020.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública, CARLOS PÉREZ ANADÓN

A N E X O

CUERPO DE FUNCIONARIOS TÉCNICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA
INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES
Destino Provisional

Apellidos y nombre	D.N.I.	Departamento/Centro	Localidad	N.º R.P.T
Navarro Fernández, Emilio	****6604L	Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial	Zaragoza	71135
Méndez Crespo, Diego	****8502Z	Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial	Zaragoza	3780
García Garrido, Enrique	****0250N	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente/Inst. Arag. de Gestión Ambiental	Zaragoza	67844
Biec Arbués, Arturo	****0099J	Presidencia y Relaciones Institucionales/Deleg. Territorial	Huesca	58891
Weyerer, Helmut Alejandro	****5944Y	Educación, Cultura y Deporte/Serv. Provincial	Zaragoza	68139
Mendoza Lobarte, Juan Francisco	****4608G	Economía, Planificación y Empleo/Serv. Provincial	Teruel	71971(*)
Fabana Romeo, María Inmaculada	****7354T	Economía, Planificación y Empleo/Serv. Provincial	Huesca	49296(*)
Catón Alcubierre, Nuria	****9052Z	Economía, Planificación y Empleo/Serv. Provincial	Zaragoza	71974(*)
Martínez Cebollada, Natalia	****3031W	Hacienda y Administración Pública	Zaragoza	13372
Blasco Alías, Ismael	****2136G	Hacienda y Administración Pública	Zaragoza	19475
Aibar Cestero, Iván	****6853W	Hacienda y Administración Pública	Zaragoza	55325

(*) Pendiente aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial

csv: BOA20200602001

ORDEN HAP/416/2020, de 18 de mayo, por la que se nombra personal funcionario de carrera del Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Ayudantes Facultativos, Analistas de Laboratorio.

Concluidas las pruebas selectivas para ingreso, en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Ayudantes Facultativos, Analistas de Laboratorio, convocadas por Resolución de 9 de marzo de 2015 y Resolución de 22 de mayo de 2018, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 3.3.k) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, de competencias en materia de personal y en el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, a propuesta de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, este Departamento dispone:

Primero.— Nombrar personal funcionario de carrera del Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Ayudantes Facultativos, Analistas de Laboratorio, a las personas interesadas que se relacionan en el anexo, con expresión del primer destino adjudicado, con carácter de destino definitivo.

Segundo.— Para adquirir la condición de personal funcionario de carrera, deberán acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Aragón, según la fórmula aprobada por Orden de 19 de noviembre de 1986, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dictan normas en relación con los nombramientos de funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 120, de 1 de diciembre de 1986.

Asimismo, deberán realizar la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes o, en su caso, la opción o la solicitud de compatibilidad contempladas en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La toma de posesión en el puesto de trabajo adjudicado habrá de efectuarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, a cuyo efecto los órganos correspondientes de los Departamentos u Organismos de destino formalizarán las pertinentes diligencias. A efectos retributivos será de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 54 y 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 18 de mayo de 2020.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN

csv: BOA20200602002

A N E X O
CUERPO EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
ESCALA AYUDANTES FACULTATIVOS
ANALISTAS DE LABORATORIO
Destino Definitivo

Apellidos y nombre	D.N.I.	Departamento/Centro	Localidad	N.º R.P.T.
Domínguez Carrasco, Andrés	****7365L	Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento/Cent. Inv. y Tecnología Agroalimentaria	Zaragoza	3670
Catalán Cantero, María Patrocinio	****7731W	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente/Laboratorio Agroambiental	Zaragoza	2061
Amella Latorre, Cristina	****8281X	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente/Centro Sanidad y Certificación Vegetal	Zaragoza	16034
Lapresa Martínez, Diana	****5258J	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente/Laboratorio Agroambiental	Zaragoza	2068
Castellanos Valle, Arántzazu	****3419Z	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente/Laboratorio Agroambiental	Zaragoza	40214
Horna Moros, Cristina	****4680A	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente/Laboratorio Agroambiental	Zaragoza	2071
Royo Martín, Ana Julia	****2202P	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente/Laboratorio Agroambiental	Zaragoza	13093
López Cantero, Raquel	****7570P	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente/Centro Sanidad y Certif. Vegetal	Zaragoza	2069
Barcelona Aliaga, Pedro José	****6946D	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente/Laboratorio Agroambiental	Zaragoza	3544

csv: BOA20200602002

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara la pérdida de nombramiento como personal estatutario fijo de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre y de discapacidad, convocado por Resolución de 16 de abril de 2018.

De conformidad con lo previsto en la base 8.2 de la Resolución de 16 de abril de 2018, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 81, de 27 de abril de 2018, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria y de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Único.— Declarar que Doña Lucía Alquézar Villarroya, con Documento Nacional de Identidad: ***6635**, y Doña Andrea Duran Igal, con Documento Nacional de Identidad: ***3749** y que fueron nombradas personal estatutario fijo en la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria mediante Resolución de 20 de enero de 2020, han decaído en todos los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo convocado por Resolución de 16 de abril de 2018, al no haber tomado posesión en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de su nombramiento, ni haber acreditado la imposibilidad sobrevenida que impidiera la incorporación efectiva al destino obtenido, sin que sea de aplicación lo establecido en la Base 8.3 de la citada Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, este plazo queda suspendido en los términos y condiciones previstas en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, reanudándose en el momento en que pierda vigencia el citado Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

Zaragoza, 15 de mayo de 2020.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN

csv: BOA20200602003

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Sanitaria Superior, Inspectores Médicos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 217/2018 y en el Decreto 218/2018, ambos de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por los que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2018, para la estabilización del empleo temporal, en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación, respectivamente, de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 ("Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 21 de diciembre de 2018), en el Decreto 240/2019, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2019 en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 30 de diciembre de 2019), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 6 plazas del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Sanitaria Superior, Inspectores Médicos.

1.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

1.3. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, seguido de un período de prácticas y un curso de formación selectivo con evaluación final.

1.3.1. La fase de oposición consistirá en la realización de tres ejercicios de carácter eliminatorio. La realización de los tres ejercicios es obligatoria para superar la fase de oposición.

1.3.2. En la fase de concurso se valorarán como méritos los previstos en la base 8.2, referidos a la fecha de publicación de esta convocatoria.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

1.5. El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar a partir de los tres meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.

1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (ubicación disponible en la siguiente página web www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion).

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web www.aragon.es/oposiciones.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Interna-

csv: BOA20200602004

cionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del Cuerpo al que se aspira.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.
En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título Universitario Oficial de Licenciado o Grado en Medicina.
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

f) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.5.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, según modelo aprobado por Orden de 19 de agosto de 2003 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 109, de 8 de septiembre de 2003), que será facilitada a través de Internet, cumplimentando el modelo 524 que aparece en la página web oficial del Gobierno de Aragón en la dirección www.aragon.es/oposiciones.

3.2. Los aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.3. La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática o en soporte papel, de acuerdo con lo especificado a continuación:

a) Los aspirantes podrán presentar su solicitud ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo necesario como requisito previo para la inscripción la utilización de DNI electrónico o un certificado digital de persona física emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (más información para su obtención en http://www.cert.fnmt.es/).
La presentación de solicitudes por esta vía conllevará obligatoriamente el pago telemático de la tasa de derechos de examen a que se refiere el apartado 5. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.
En los casos en los que las solicitudes cumplimentadas por vía telemática tengan que ir acompañadas por otra documentación adicional, ésta deberá presentarse en soporte papel conforme a lo señalado en el apartado siguiente.

b) Los aspirantes podrán presentar su solicitud en soporte papel, dirigida al Instituto Aragonés de Administración Pública (Paseo M.ª Agustín, 26-B, 50004, Zaragoza). Para ello, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, se procederá al pago de la tasa por derechos de examen en la forma prevista en el apartado 5, y posteriormente se hará la presentación en el Registro General del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquella sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

csv: BOA20200602004

3.4. El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria.

No obstante, en caso de que todavía no se encuentren abiertas las oficinas del Registro General del Gobierno de Aragón debido a la situación generada por el estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se prolongará dicho plazo de forma que sea posible la presentación de solicitudes durante 20 días hábiles contados desde el día de apertura de las mismas.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.5. La Tasa por derechos de examen será de 39,98 euros, cuyo pago podrá realizarse telemáticamente según lo expresado en el apartado 3.a) de esta base, o, en el caso de presentar la solicitud en soporte papel, por alguno de los medios siguientes:

- En efectivo, en la Caja de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Aragón en Zaragoza o en la Caja de las Subdirecciones Provinciales de Hacienda y Administración Pública de Huesca, Teruel y Zaragoza.

- Ingreso en las cuentas de las Entidades de Crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria del Gobierno de Aragón, autorizadas para el cobro de las tasas.

En este caso, el pago de la tasa no supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo previsto en la base 3.3.

La falta de pago de la tasa no será subsanable.

3.6. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.

b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.

c) Las personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse online a través de la Oficina Electrónica de su página web www.inaem.aragon.es) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.

b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.

c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

3.8. Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso deberán presentar, con la solicitud, una relación detallada de los méritos que alegue poseer, sin que puedan tenerse en cuenta extremos que no figuren expresos. La relación de méritos deberá obtenerse:

- En el caso de aquellas personas que no tengan la condición de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del formulario ubicado en la página web www.aragon.es/oposiciones.

- En el caso de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de la aplicación informática ubicada en la dirección web https://aplicaciones.aragon.es/sip/, permitiendo, en el supuesto que existan datos incompletos o erróneos, completarlos o corregirlos, durante el plazo de solicitud. Asimismo, en caso de presentación de méritos relativos a la superación de ejercicios en procesos selectivos, deberán adjuntar también el formulario referido en el apartado anterior, completando solamente la parte correspondiente.

Únicamente los aspirantes que superen la fase de oposición deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados en la citada relación. No serán objeto de valo-

csv: BOA20200602004

ración los méritos que no se acrediten documentalmente. No obstante, en el caso del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, solo deberán presentar la documentación acreditativa de aquellos datos introducidos o corregidos en la aplicación informática.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios dictará Resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos, o que no figuren en las listas habiendo presentado solicitud, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. La Resolución conteniendo las listas definitivas de admitidos y excluidos se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón". En dicha Resolución se señalará lugar y fecha definitiva del primer ejercicio.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

5. Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal será la que se especifica en el anexo I.

Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública (Paseo M.ª Agustín, 26 B- 50004 Zaragoza).

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

5.3. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. Estructura de las pruebas selectivas.

6.1. Fase de oposición:

6.1.1. El primer ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas a elegir entre tres temas planteados por el Tribunal, relacionados, sin ser coincidentes, con el contenido del temario. El tiempo máximo para realizar el ejercicio será de tres horas.

El ejercicio será leído literalmente por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal, que valorará la formación general, la capacidad de análisis, el orden y la claridad de las ideas desarrolladas, así como la corrección en la expresión escrita y la ausencia de faltas de ortografía y de errores sintácticos.

csv: BOA20200602004

Antes de leer los ejercicios por los aspirantes y de publicar las notas obtenidas por cada uno de ellos, el Tribunal publicitará, en la web del Gobierno de Aragón, los criterios y pautas establecidos para la corrección del ejercicio.

6.1.2. En el segundo ejercicio el opositor sacará de una bolsa en la que estarán numerados todos los temas del programa de materias comunes contenido en el temario, la bola identificativa de un tema, al azar; asimismo, de una bolsa en la que estarán numerados todos los temas específicos contenidos en el temario, las bolas identificativas de tres temas al azar. El opositor deberá exponer oralmente, en un tiempo mínimo de 30 minutos y máximo de 35 minutos, el tema común y dos de los tres temas específicos a su elección.

Los candidatos dispondrán de un período de 15 minutos para la preparación de este ejercicio, sin que puedan consultar ninguna clase de textos o apuntes, si bien podrán utilizar durante la exposición el esquema o guión que hayan realizado.

El tiempo mínimo de exposición dedicado a cada tema no podrá ser inferior a 8 minutos.

Finalizada la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el candidato, durante un período máximo de 10 minutos, sobre el contenido de los temas expuestos.

6.1.3. El tercer ejercicio consistirá en la resolución de un examen, con preguntas cortas, sobre uno o varios supuestos prácticos planteados por el Tribunal en relación con el puesto de trabajo a desempeñar. En el caso de que el Tribunal asigne distinto valor o puntuación a las preguntas formuladas, deberá informar a los opositores de la distribución de la puntuación que hubiere realizado.

El Tribunal señalará, en el momento de proponer el ejercicio, el tiempo máximo concedido para su resolución, sin que dicho tiempo pueda superar las cuatro horas.

Se podrán utilizar cuantos libros, textos o documentos se consideren necesarios, aportados por los propios candidatos o que se encuentren disponibles en el local escogido por el Tribunal para realizar el ejercicio.

Se podrá utilizar ordenador únicamente para la consulta de documentación; ordenador que, en ningún caso, se conectará a Internet durante la realización del ejercicio. Así mismo, no se podrá usar el ordenador, ni programas o aplicaciones instaladas en él, incluidas bases de datos, para la realización de operaciones o cálculos necesarios para resolver el supuesto o supuestos prácticos propuestos. El Tribunal o, en su caso, el asesor informático nombrado al efecto, podrá verificar, en cualquier momento, el cumplimiento de lo previsto en esta base en los ordenadores utilizados.

Antes de publicar las notas obtenidas por los candidatos, el Tribunal publicitará, en la web del Gobierno de Aragón, los criterios y pautas establecidos para la corrección del ejercicio.

6.2. Fase de concurso:

6.2.1. La fase de concurso no será eliminatoria, y las valoraciones que de ella resulten se sumarán a las de los ejercicios de la fase de oposición para determinar la puntuación total. No podrá aplicarse la puntuación de la fase de concurso para superar los ejercicios de la fase de oposición.

6.2.2. La acreditación de los méritos alegados en la solicitud se realizará una vez superada la fase de oposición, en el plazo que el Tribunal establezca a tal efecto.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha definitiva de realización del primer ejercicio se determinará en la Resolución a que alude la base 4.3. La fecha de los sucesivos ejercicios se hará pública a través de los medios señalados en la base 1.6.

7.2. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.3. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal. Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida el acceso a las aulas o la realización física del ejercicio, y se trate de situaciones de las que se presuma que afectan a todos o a gran parte de los candidatos y al llamamiento y lugar correspondiente.

7.4. La presentación de alegaciones relativas al contenido de las pruebas, sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de realización del ejercicio o de la publicación de la plantilla de respuestas correctas en el caso de ejercicios de tipo test.

7.5. La presentación de solicitudes relativas a la revisión de exámenes realizados, sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a que se publiquen las calificaciones del correspondiente ejercicio.

csv: BOA20200602004

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

7.7. El incumplimiento de cualquier aspirante de las bases de la convocatoria o de las instrucciones dadas por el Tribunal para el desarrollo de cualquiera de los ejercicios podrá comportar la anulación del ejercicio correspondiente de dicho aspirante mediante Acuerdo del Tribunal adoptado al efecto.

8. Calificación.

8.1. Fase de oposición:

8.1.1. El primer ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

8.1.2. El segundo ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

8.1.3. El tercer ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

8.2. Fase de Concurso: Los méritos alegados por los aspirantes, y que resulten debidamente acreditados, se valorarán a fecha de publicación de esta convocatoria, con arreglo al baremo establecido en la Orden HAP/1861/2018, de 25 de octubre, por la que se establece el baremo de la fase de concurso de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 229, de 27 de noviembre de 2018).

8.3. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios obligatorios, más la del concurso.

8.4. Concluido el concurso y los ejercicios de la oposición, y a propuesta del Tribunal calificador, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios hará pública la lista de aprobados por orden de puntuación, sin que el número total de seleccionados pueda rebasar el de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en los ejercicios primero, segundo y tercero.

Si hubiera empate en la puntuación de los ejercicios, se atenderá a la puntuación obtenida en fase de concurso y, si persistiera el empate, se atenderá, sucesivamente, a los criterios siguientes:

- El mayor tiempo de experiencia en el mismo Cuerpo, Escala o Clase de Especialidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- El mayor tiempo de experiencia en otros Cuerpos, Escalas o Clases de Especialidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- El mayor tiempo de experiencia en Cuerpos, Escalas o Clases de Especialidad equivalentes de otras Administraciones Públicas u organismos públicos dependientes de ellas.
- El mayor tiempo de experiencia en otros Cuerpos, Escalas o Clases de Especialidad otras Administraciones Públicas u organismos públicos dependientes de ellas.

Como criterio residual de desempate, una vez aplicados, en su caso, los criterios anteriores, regirá lo dispuesto en la Resolución de 24 de febrero de 2020, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

8.5. El período de prácticas y el curso de formación darán lugar a una calificación de “apto” o “no apto”, siendo necesaria la obtención de “apto” para superarlo.

9. Listas de espera para nombramiento de interinos.

9.1. En las solicitudes los aspirantes podrán manifestar su voluntad de acceder, en el caso de no superar el proceso selectivo, a las listas de espera de nombramiento de interinos.

9.2. Tras la finalización de los ejercicios de la oposición, el Tribunal de selección actuante confeccionará la correspondiente lista que contendrá la relación de aspirantes que, sin haber

csv: BOA20200602004

superado el proceso selectivo, han aprobado alguno de sus ejercicios. La ordenación de los candidatos en dicha lista de espera se hará atendiendo al número de ejercicios superados; a igual número de ejercicios superados, se atenderá a la puntuación total obtenida en los mismos, no teniéndose en cuenta las puntuaciones obtenidas en los ejercicios suspendidos.

Los posibles empates entre candidatos a los efectos de ordenación de los aspirantes en este proceso selectivo, se resolverán atendiendo al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública en fecha 24 de febrero de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 46, de 6 de marzo de 2020).

9.3. La referida lista, ordenada conforme los criterios anteriores, será remitida por el Tribunal a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para su aprobación y publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", haciendo constar el nombre y apellidos de los candidatos, las localidades solicitadas, y documento nacional de identidad.

10. Presentación de documentos.

10.1. Dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados en el concurso-oposición, los aspirantes que figuren en ellas deberán aportar ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria. Estos documentos son:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, para acreditar la nacionalidad española.
   Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.
   Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano de país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia compulsada del título a que se refiere la base 2.1.e) o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquél título.
   Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.
c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

10.2. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, los aprobados en la oposición recibirán en el domicilio que hagan constar en su solicitud una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Escala o Clase de Especialidad. En el caso de informe negativo no podrá ser nombrado funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

10.3. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ellos se refieren.

csv: BOA20200602004

10.4. El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas.

11. Nombramiento de funcionarios de carrera.

11.1. Concluido el proceso selectivo, los candidatos que lo hubiesen superado, serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Sanitaria Superior, Inspectores Médicos, por el Consejero de Hacienda y Administración Pública. La Orden de nombramiento se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

11.2. Los funcionarios de nuevo ingreso ocuparán los puestos de trabajo que se les ofrezcan, de acuerdo con las necesidades del servicio, y según las preferencias manifestadas, por riguroso orden de puntuación final.

11.3. En el caso de que para el desempeño de alguno de los puestos de trabajo ofrecidos como primer destino se exija en la Relación de Puestos de Trabajo el requisito de nacionalidad española, queda excluido de la posibilidad de ser elegido por los aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española.

12. Disposiciones finales.

12.1. Al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, será de aplicación, en este proceso, lo establecido en la Orden HAP/11/2019, de 18 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de noviembre de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 19 de octubre de 2018, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se establecen medidas para garantizar la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres en relación con el acceso al empleo público.

12.2. El orden de actuación comenzará con el primer aspirante cuyo primer apellido se inicie con la letra "B", de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 24 de febrero de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 46, de 6 de marzo de 2020).

12.3. Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública, y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el Decreto 80/1997, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y, promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

12.4. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las Resoluciones del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.
- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación en el procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Zaragoza, 26 de mayo de 2020.

El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR

csv: BOA20200602004

ANEXO I
TRIBUNAL

La composición del Tribunal se determinará en el momento de publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos.

ANEXO II
PROGRAMA DE LAS OPOSICIONES AL CUERPO DE FUNCIONARIOS SUPERIORES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, ESCALA SANITARIA SUPERIOR, INSPECTORES MÉDICOS

Programa de materias comunes para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores.

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Valores superiores y principios inspiradores. El Estado Social y Democrático de Derecho. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial.

2. Derechos y libertades. Deberes de los ciudadanos. Principios rectores de la política social y económica. Garantías. Defensor del Pueblo.

3. La organización territorial del Estado. El Gobierno de la Nación y la Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local. Las relaciones entre los entes territoriales. Especial referencia a la comarcalización de Aragón.

4. El Estatuto de Autonomía de Aragón: naturaleza y contenido. Competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón. Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón.

5. El Presidente y el Gobierno de Aragón. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. Los órganos administrativos: Su régimen y el ejercicio de las competencias. Las Cortes y el Justicia de Aragón.

6. El procedimiento administrativo: concepto, naturaleza y fines. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación y principios informadores. Los interesados: capacidad y representación. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

7. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. El silencio administrativo. Procedimientos de ejecución de los actos administrativos.

8. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Revisión de los actos administrativos. El procedimiento sancionador.

9. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. La responsabilidad de las autoridades y personal a su servicio.

10. El Estatuto Básico del Empleado Público. El personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: clases de empleados públicos, selección, provisión y carrera administrativa. Personal laboral. La función directiva en las organizaciones públicas.

11. Integridad y Ética pública. Código de Conducta del personal empleado público. Régimen disciplinario y normativa penal relativa a la función pública.

12. Protección de datos personales. Marco normativo básico en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Derechos y obligaciones. Principios de la acción preventiva.

13. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón. Políticas de prevención y protección integral de las mujeres víctimas de violencia de género.

14. Las políticas públicas: formulación, implementación, ejecución, control y evaluación. Transparencia y Gobierno Abierto. Acceso a la Información pública. Participación Ciudadana.

15. Economía y Hacienda Pública: los ingresos y gastos públicos. La financiación de las Comunidades Autónomas. Los Fondos de la Unión Europea.

16. El Patrimonio de las Administraciones Públicas. El Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón: bienes que lo integran y régimen jurídico.

17. El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. La Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y Leyes de Presupuestos.

18. Los contratos del Sector Público: concepto y clases. Los contratos de las Administraciones Públicas: preparación, adjudicación y formalización, ejecución y modificación. Garantías y extinción.

19. La potestad expropiatoria: su justificación. Los sujetos, el objeto y la causa. El procedimiento expropiatorio en general. La indemnización expropiatoria o justo precio.

csv: BOA20200602004

20. La Unión Europea: objetivos y fundamentos. Los Tratados originarios y modificativos. El Tratado de Lisboa: el Tratado de la Unión y el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Las Instituciones de la Unión Europea. Las fuentes del Derecho de la Unión Europea. Las Comunidades Autónomas y el Derecho Comunitario.

Programa de materias específicas. Escala Sanitaria Superior, Inspectores Médicos.

1. El derecho a la protección de la salud en la Constitución Española. La Ley General de Sanidad. Conceptos básicos y principios generales.

2. El Sistema Nacional de Salud. La ordenación de las prestaciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud. Marco normativo y contenido.

3. Ley básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. El consentimiento informado.

4. Ley de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud. Sistema de información del fondo de cohesión.

5. Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. Ámbito de aplicación. Contenidos.

6. El Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud. Personal facultativo de los Servicios Públicos de Salud. Personal sanitario no facultativo. Personal no sanitario al servicio de las instituciones sanitarias de los Servicios Públicos de Salud. Régimen disciplinario y procedimiento sancionador.

7. La Ley de Salud de Aragón: conceptos básicos y principios generales. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia sanitaria.

8. Organización de la administración sanitaria en Aragón. El departamento del Gobierno de Aragón competente en materia de salud. Estructura y competencias. El Servicio Aragonés de Salud. Ordenación de los servicios sanitarios.

9. La atención primaria de salud en la Comunidad Autónoma de Aragón. Organización y funciones. Cartera de servicios en atención primaria.

10. La atención especializada en la Comunidad Autónoma de Aragón. Organización. Cartera de servicios en atención especializada. La coordinación entre niveles.

11. La atención urgente en la Comunidad Autónoma de Aragón. Organización. Cartera de servicios en atención urgente.

12. Atención a la salud mental en la Comunidad Autónoma de Aragón. Organización.

13. La atención sociosanitaria en la Comunidad Autónoma de Aragón. Organización.

14. La responsabilidad civil, patrimonial, corporativa, profesional y penal de los profesionales sanitarios. El aseguramiento de la responsabilidad sanitaria. Los informes técnicos.

15. La salud laboral. Concepto. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto y ámbito de aplicación. Concepto de riesgo laboral. Funciones en relación a la salud y la prevención en el trabajo.

16. Las prestaciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud: evolución y disposiciones reguladoras. Normativa estatal y autonómica. Órganos de participación interterritorial en materia de prestaciones. Actualización de prestaciones.

17. Estudio especial de las prestaciones sanitarias: la prestación ortoprotésica.

18. Estudio especial de las prestaciones sanitarias: el transporte sanitario. Transporte urgente y programado.

19. Estudio especial de las prestaciones sanitarias: prestaciones de productos dietéticos.

20. Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Ficheros de titularidad pública. La Agencia Española de Protección de Datos.

21. Documentación clínica. Historia clínica digital. Conjunto mínimo de datos en los informes clínicos en el Sistema Nacional de Salud. Clasificación y codificación de enfermedades.

22. Aseguramiento. Tarjeta sanitaria individual. Tarjeta sanitaria europea. Regulación y procedimientos.

23. Normativa reguladora de la libertad de elección de especialista en la Comunidad Autónoma de Aragón. Segunda opinión. Registro de últimas voluntades.

24. Normativa sobre la asistencia sanitaria transfronteriza. Objetivo, aplicación y principios generales.

25. Bioética y derecho. La ética en las profesiones sanitarias. Los códigos deontológicos de las profesiones sanitarias El secreto profesional. El Comité de Bioética en Aragón: regulación y funcionamiento.

26. La Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social. Ordenación de la Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios en la Comunidad Autónoma de Aragón: organización y funciones.

csv: BOA20200602004

27. Estadística: Conceptos fundamentales. Concepto de población y muestra. Tipos y métodos de muestreo. Variables. Organización. Medidas de tendencia central. Medidas de dispersión.

28. Epidemiología. Concepto, usos. Método epidemiológico. Fuentes de datos en epidemiología. Epidemiología descriptiva. Epidemiología analítica. Estudios de cohortes y casos-controles.

29. Concepto de calidad. Calidad percibida. La mejora continua de la calidad. Modelos de gestión de calidad. La gestión por procesos. Encuestas de satisfacción.

30. Economía de la salud. Conceptos básicos de financiación, gestión y provisión de servicios sanitarios. Concepto de equidad, eficacia, efectividad y eficiencia.

31. La prestación farmacéutica en el Sistema Nacional de Salud. Características, requisitos y aportación del usuario.

32. Ley de Garantías y Uso Racional de los Medicamentos y Productos Sanitarios. Los genéricos. Disponibilidad de medicamentos en situaciones especiales. Medicamentos extranjeros.

33. Competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de prestación farmacéutica. Ley de ordenación farmacéutica de Aragón.

34. Receta médica y órdenes de dispensación. Normativa de aplicación. Receta electrónica.

35. Visado de recetas. Competencias y normativa de aplicación.

36. Ensayos clínicos: normativa, tipos, características y aplicaciones. Los Comités éticos de investigación clínica.

37. Tecnología sanitaria: concepto, evaluación, variabilidad y uso apropiado de la tecnología sanitaria. Práctica basada en la evidencia. Agencias de evaluación de tecnologías, guías, vías y protocolos de práctica clínica.

38. Vigilancia epidemiológica: concepto, usos y objetivos. Métodos de vigilancia epidemiológica. Epidemiología general de las enfermedades infecciosas y crónicas. Farmacovigilancia. Registros de declaración.

39. Gestión hospitalaria. La gestión clínica. Indicadores de actividad y rendimiento. Registros hospitalarios. Los sistemas de clasificación y codificación sanitaria. Costes por proceso.

40. La seguridad en los centros sanitarios. Protección de instalaciones eléctricas, contra incendios y frente a radiaciones ionizantes. Gestión de residuos radiactivos químicos y biológicos.

41. La autorización y clasificación de centros, servicios y establecimientos sanitarios: normativa legal. La acreditación de instituciones sanitarias. Experiencia nacional e internacional.

42. Sistema de formación sanitaria especializada en el Sistema Nacional de Salud. Acreditación docente. Normativa de aplicación.

43. Auditorías. Clases. Principios y normas de auditorías del Sector Público. La organización del trabajo de auditoría, procedimientos. El Informe. Las auditorías de calidad.

44. Normativa del procedimiento para la designación y acreditación de los centros, servicios y unidades de referencia del Sistema Nacional de Salud. Procedimiento de derivación de pacientes para ser atendidos en un Centro, Servicio o Unidad de Referencia del Sistema Nacional de Salud (CSUR).

45. Evaluación y control de la asistencia sanitaria prestada con medios ajenos. Regulación, asistencia sanitaria concertada. Los reintegros de gastos.

46. La excelencia clínica. Programas para mejorar la atención a los pacientes. Estrategias de salud del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

47. La Seguridad Social en España: evolución histórica. La Ley de Bases de Seguridad Social. El texto refundido de la Ley General de Seguridad Social: estructura, contenido y modificaciones.

48. Acción protectora de la Seguridad Social. Contenido y clasificación de las prestaciones. Caracteres y requisitos generales del derecho a las prestaciones.

49. Régimen General y Regímenes especiales de la Seguridad Social. Normas de afiliación, altas y bajas. Situaciones asimiladas al alta. La asistencia sanitaria a ciudadanos extranjeros.

50. Las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Normativa por la que se modifica el régimen jurídico de las Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

51. Concepto de accidente de trabajo. Declaración, prestaciones, peculiaridades. Las secuelas de los accidentes de trabajo. Tipos y prestaciones. Etiología del accidente de trabajo. Los componentes del riesgo: maquina, trabajador, ambiente laboral, organización ambiente humano.

csv: BOA20200602004

52. La enfermedad profesional: concepto, declaración, requisitos. La lista de enfermedades profesionales.

53. La incapacidad temporal: conceptos, requisitos, beneficiarios, duración, cuantía de las prestaciones. Peculiaridades de las distintas contingencias. Causas de denegación, suspensión o pérdida de la prestación económica.

54. Gestión y control de la incapacidad temporal. Normativa por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por incapacidad temporal en los primeros trescientos sesenta y cinco días de su duración.

55. La incapacidad permanente. Concepto, clases, grados y beneficiarios. Nacimiento, duración y extinción del derecho. Prestaciones económicas y prestaciones recuperadoras. Revisión de la incapacidad permanente: causas y plazos.

56. Los equipos de valoración de incapacidades. Competencias, dependencias, estructuras y normas de actuación. Procedimiento para el reconocimiento de las prestaciones por incapacidad permanente.

57. Valoración médica del daño corporal. Concepto del daño. Los daños a las personas en el ámbito del derecho penal y civil. Tablas y baremos de valoración. Informe médico de los daños a las personas.

58. La valoración de la discapacidad en la Comunidad Autónoma de Aragón. Actuación de los equipos multidisciplinares de valoración y orientación. Las prestaciones no contributivas de la Seguridad Social: requisitos y prestaciones.

59. La calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos.

60. La hemodonación y los bancos de sangre. Plan Nacional de Hemoterapia. Medidas especiales contra el SIDA y otros procesos de transmisión hemática.

61. Criterios en la valoración de la incapacidad laboral, temporal y permanente, en enfermedades infecciosas. Estudio especial de las infecciones por VIH. Tuberculosis pulmonar y de otras localizaciones.

62. Criterios en la valoración de la incapacidad laboral, temporal y permanente, en oncología. Estudio especial de los tumores malignos de pulmón, mama y colorrectal.

63. Criterios en la valoración de la incapacidad laboral, temporal y permanente, en las enfermedades endocrinológicas. La diabetes mellitus.

64. Criterios en la valoración de la incapacidad laboral, temporal y permanente, en anemias, poliglobulias, trastornos de coagulación, trastornos plaquetarios, gammapatías, leucemias y linfomas.

65. Criterios en la valoración de la incapacidad laboral, temporal y permanente, en los trastornos psicóticos. Estudio especial de las esquizofrenias. Psicosis tóxicas. Trastornos bipolares. Trastornos delirantes.

66. Criterios en la valoración de la incapacidad laboral, temporal y permanente, en los trastornos neuróticos. Estudio especial de los trastornos por ansiedad. Trastornos de adaptación. Trastornos de conversión. Trastornos somatomorfos.

67. Criterios en la valoración de la incapacidad laboral, temporal y permanente, en las depresiones.

68. Criterios en la valoración de la incapacidad laboral, temporal y permanente, en las demencias. Estudio especial de la enfermedad de Alzheimer. Demencias de origen vascular. Otras demencias.

69. Criterios en la valoración de la incapacidad laboral, temporal y permanente, en las enfermedades extrapiramidales: Enfermedad de Parkinson. Coreas. Distonías.

70. Criterios en la valoración de la incapacidad laboral, temporal y permanente, en las enfermedades desmielinizantes, epilépticas y miastenia gravis.

71. Criterios en la valoración de la incapacidad laboral, temporal y permanente, en los accidentes cerebrales vasculares.

72. Criterios en la valoración de la incapacidad laboral, temporal y permanente, en los trastornos del ojo y sus anexos.

73. Criterios en la valoración de la incapacidad laboral, temporal y permanente, en los trastornos del oído. Estudio especial de las hipoacusias y los trastornos del equilibrio. Otitis.

74. Criterios en la valoración de la incapacidad laboral, temporal y permanente, en los trastornos del ritmo cardíaco. Hipertensión arterial.

75. Criterios en la valoración de la incapacidad laboral, temporal y permanente, en las cardiopatías isquémicas y en las enfermedades de las válvulas cardíacas.

76. Criterios en la valoración de la incapacidad laboral, temporal y permanente, en los trastornos de arterias, venas y vasos linfáticos. Estudios especiales de la claudicación intermitente y de la insuficiencia venosa de miembros inferiores.

csv: BOA20200602004

77. Criterios en la valoración de la incapacidad laboral, temporal y permanente, en la bronquitis crónica y el enfisema pulmonar. Síndrome de apnea obstructiva del sueño.

78. Criterios en la valoración de la incapacidad laboral, temporal y permanente, en el asma.

79. Criterios en la valoración de la incapacidad laboral, temporal y permanente, en las enfermedades del tubo digestivo y páncreas. Hernias de la cavidad abdominal.

80. Criterios en la valoración de la incapacidad laboral, temporal y permanente, en la enfermedad inflamatoria intestinal.

81. Criterios en la valoración de la incapacidad laboral, temporal y permanente, en las enfermedades del hígado y de las vías biliares.

82. Criterios en la valoración de la incapacidad laboral, temporal y permanente, en las litiasis renoureterales, vesicales y uretrales. Hidronefrosis.

83. Criterios en la valoración de la incapacidad laboral, temporal y permanente, en enfermedades de la piel y del tejido subcutáneo.

84. Criterios en la valoración de la incapacidad laboral, temporal y permanente, en las entesopatías, en los trastornos de músculos, ligamentos y fascias. Estudio especial de la fibromialgia.

85. Criterios en la valoración de la incapacidad laboral, temporal y permanente, en la artrosis. Espondiloartrosis. Artrosis de cadera, artrosis de rodilla, rizartrosis.

86. Criterios en la valoración de la incapacidad laboral, temporal y permanente, en el dolor de espalda. Estudio especial de la lumbalgia.

87. Criterios en la valoración de la incapacidad laboral, temporal y permanente, en las fracturas de huesos.

88. Criterios en la valoración de la incapacidad laboral, temporal y permanente, en las luxaciones y esguinces o torceduras. Estudio especial del esguince de tobillo. Síndrome del latigazo cervical.

89. Criterios en la valoración del dolor como posible causa de incapacidad.

90. Simulación y disimulación de enfermedades.

csv: BOA20200602004

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Sanitaria Superior, Médicos de Administración Sanitaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 217/2018 y en el Decreto 218/2018, ambos de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por los que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2018, para la estabilización del empleo temporal, en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación, respectivamente, de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 ("Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 21 de diciembre de 2018), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 15 plazas del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Sanitaria Superior, Médicos de Administración Sanitaria.

De estas plazas, se reserva 1 plaza para ser cubierta por personas víctimas de terrorismo que se encuentren incluidas en el ámbito de aplicación de la Disposición adicional segunda de la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las Víctimas del Terrorismo. En el supuesto de que dicha plaza quede vacante se acumulará a las restantes del turno libre.

1.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

1.3. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, seguido de un período de prácticas y un curso de formación selectivo con evaluación final.

1.3.1. La fase de oposición consistirá en la realización de tres ejercicios de carácter eliminatorio. La realización de los tres ejercicios es obligatoria para superar la fase de oposición.

1.3.2. En la fase de concurso se valorarán como méritos los previstos en la base 8.2, referidos a la fecha de publicación de esta convocatoria.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

1.5. El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar a partir de los tres meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.

1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (ubicación disponible en la siguiente página web www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion).

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web www.aragon.es/oposiciones.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apar-

csv: BOA20200602005

tado 1 del artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del Cuerpo al que se aspira.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.
En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título Universitario Oficial de Licenciado o Grado en Medicina.
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

f) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.5.

g) En caso de optar por la plaza reservada a personas víctimas de terrorismo o afectadas por actos de terrorismo, deberá acreditarse tal condición en la forma establecida en la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las Víctimas del Terrorismo.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, según modelo aprobado por Orden de 19 de agosto de 2003 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 109, de 8 de septiembre de 2003), que será facilitada a través de Internet, cumplimentando el modelo 524 que aparece en la página web oficial del Gobierno de Aragón en la dirección www.aragon.es/oposiciones.

Los aspirantes que deseen optar por la plaza reservada a personas víctimas de terrorismo o afectadas por actos de terrorismo, deberán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud.

3.2. Los aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.3. La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática o en soporte papel, de acuerdo con lo especificado a continuación:

a) Los aspirantes podrán presentar su solicitud ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo necesario como requisito previo para la inscripción la utilización de DNI electrónico o un certificado digital de persona física emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (más información para su obtención en http://www.cert.fnmt.es/).
La presentación de solicitudes por esta vía conllevará obligatoriamente el pago telemático de la tasa de derechos de examen a que se refiere el apartado 5. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.
En los casos en los que las solicitudes cumplimentadas por vía telemática tengan que ir acompañadas por otra documentación adicional, ésta deberá presentarse en soporte papel conforme a lo señalado en el apartado siguiente.

b) Los aspirantes podrán presentar su solicitud en soporte papel, dirigida al Instituto Aragonés de Administración Pública (Paseo M.ª Agustín, 26-B, 50004, Zaragoza). Para ello, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, se procederá al pago de la tasa por derechos de examen en la forma prevista en el apartado 5, y posteriormente se hará la presentación en el Registro General del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

csv: BOA20200602005

En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquella sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

3.4. El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria.

No obstante, en caso de que todavía no se encuentren abiertas las oficinas del Registro General del Gobierno de Aragón debido a la situación generada por el estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se prolongará dicho plazo de forma que sea posible la presentación de solicitudes durante 20 días hábiles contados desde el día de apertura de las mismas.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.5. La Tasa por derechos de examen será de 39,98 euros, cuyo pago podrá realizarse telemáticamente según lo expresado en el apartado 3.a) de esta base, o, en el caso de presentar la solicitud en soporte papel, por alguno de los medios siguientes:

- En efectivo, en la Caja de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Aragón en Zaragoza o en la Caja de las Subdirecciones Provinciales de Hacienda y Administración Pública de Huesca, Teruel y Zaragoza.

- Ingreso en las cuentas de las Entidades de Crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria del Gobierno de Aragón, autorizadas para el cobro de las tasas.

En este caso, el pago de la tasa no supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo previsto en la base 3.3.

La falta de pago de la tasa no será subsanable.

3.6. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.

b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.

c) Las personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse online a través de la Oficina Electrónica de su página web www.inaem.aragon.es) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.

b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.

c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

3.8. Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso deberán presentar, con la solicitud, una relación detallada de los méritos que alegue poseer, sin que puedan tenerse en cuenta extremos que no figuren expresos. La relación de méritos deberá obtenerse:

- En el caso de aquellas personas que no tengan la condición de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del formulario ubicado en la página web www.aragon.es/oposiciones.

- En el caso de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de la aplicación informática ubicada en la dirección web https://aplicaciones.aragon.es/sip/, permitiendo, en el supuesto que existan datos incompletos o erróneos, completarlos o corregirlos, durante el plazo de solicitud. Asimismo, en caso de presentación de méritos relativos a la superación de ejercicios en procesos selectivos, deberán adjuntar tam-

csv: BOA20200602005

bién el formulario referido en el apartado anterior, completando solamente la parte correspondiente.

Únicamente los aspirantes que superen la fase de oposición deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados en la citada relación. No serán objeto de valoración los méritos que no se acrediten documentalmente. No obstante, en el caso del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, solo deberán presentar la documentación acreditativa de aquellos datos introducidos o corregidos en la aplicación informática.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios dictará Resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos, o que no figuren en las listas habiendo presentado solicitud, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. La Resolución conteniendo las listas definitivas de admitidos y excluidos se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón". En dicha Resolución se señalará lugar y fecha definitiva del primer ejercicio.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

5. Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal será la que se especifica en el anexo I.

Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública (Paseo M.ª Agustín, 26 B- 50004 Zaragoza).

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

5.3. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. Estructura de las pruebas selectivas.

6.1. Fase de oposición:

6.1.1. El primer ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas a elegir entre tres temas planteados por el Tribunal, relacionados, sin ser coincidentes, con el contenido del temario. El tiempo máximo para realizar el ejercicio será de tres horas.

csv: BOA20200602005

El ejercicio será leído literalmente por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal, que valorará la formación general, la capacidad de análisis, el orden y la claridad de las ideas desarrolladas, así como la corrección en la expresión escrita y la ausencia de faltas de ortografía y de errores sintácticos.

Antes de leer los ejercicios por los aspirantes y de publicar las notas obtenidas por cada uno de ellos, el Tribunal publicitará, en la web del Gobierno de Aragón, los criterios y pautas establecidos para la corrección del ejercicio.

6.1.2. En el segundo ejercicio el opositor sacará de una bolsa en la que estarán numerados todos los temas del programa de materias comunes contenido en el temario, la bola identificativa de un tema, al azar; asimismo, de una bolsa en la que estarán numerados todos los temas específicos contenidos en el temario, las bolas identificativas de tres temas al azar. El opositor deberá exponer oralmente, en un tiempo mínimo de 30 minutos y máximo de 35 minutos, el tema común y dos de los tres temas específicos a su elección.

Los candidatos dispondrán de un período de 15 minutos para la preparación de este ejercicio, sin que puedan consultar ninguna clase de textos o apuntes, si bien podrán utilizar durante la exposición el esquema o guión que hayan realizado.

El tiempo mínimo de exposición dedicado a cada tema no podrá ser inferior a 8 minutos.

Finalizada la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el candidato, durante un período máximo de 10 minutos, sobre el contenido de los temas expuestos.

6.1.3. El tercer ejercicio consistirá en la resolución de un examen, con preguntas cortas, sobre uno o varios supuestos prácticos planteados por el Tribunal en relación con el puesto de trabajo a desempeñar. En el caso de que el Tribunal asigne distinto valor o puntuación a las preguntas formuladas, deberá informar a los opositores de la distribución de la puntuación que hubiere realizado.

El Tribunal señalará, en el momento de proponer el ejercicio, el tiempo máximo concedido para su resolución, sin que dicho tiempo pueda superar las cuatro horas.

Se podrán utilizar cuantos libros, textos o documentos se consideren necesarios, aportados por los propios candidatos o que se encuentren disponibles en el local escogido por el Tribunal para realizar el ejercicio.

Se podrá utilizar ordenador únicamente para la consulta de documentación; ordenador que, en ningún caso, se conectará a Internet durante la realización del ejercicio. Así mismo, no se podrá usar el ordenador, ni programas o aplicaciones instaladas en él, incluidas bases de datos, para la realización de operaciones o cálculos necesarios para resolver el supuesto o supuestos prácticos propuestos. El Tribunal o, en su caso, el asesor informático nombrado al efecto, podrá verificar, en cualquier momento, el cumplimiento de lo previsto en esta base en los ordenadores utilizados.

Antes de publicar las notas obtenidas por los candidatos, el Tribunal publicitará, en la web del Gobierno de Aragón, los criterios y pautas establecidos para la corrección del ejercicio.

6.2. Fase de concurso:

6.2.1. La fase de concurso no será eliminatoria, y las valoraciones que de ella resulten se sumarán a las de los ejercicios de la fase de oposición para determinar la puntuación total. No podrá aplicarse la puntuación de la fase de concurso para superar los ejercicios de la fase de oposición.

6.2.2. La acreditación de los méritos alegados en la solicitud se realizará una vez superada la fase de oposición, en el plazo que el Tribunal establezca a tal efecto.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha definitiva de realización del primer ejercicio se determinará en la Resolución a que alude la base 4.3. La fecha de los sucesivos ejercicios se hará pública a través de los medios señalados en la base 1.6.

7.2. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.3. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal. Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida el acceso a las aulas o la realización física del ejercicio, y se trate de situaciones de las que se presuma que afectan a todos o a gran parte de los candidatos y al llamamiento y lugar correspondiente.

7.4. La presentación de alegaciones relativas al contenido de las pruebas, sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de realización del ejercicio o de la publicación de la plantilla de respuestas correctas en el caso de ejercicios de tipo test.

csv: BOA20200602005

7.5. La presentación de solicitudes relativas a la revisión de exámenes realizados, sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a que se publiquen las calificaciones del correspondiente ejercicio.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

7.7. El incumplimiento de cualquier aspirante de las bases de la convocatoria o de las instrucciones dadas por el Tribunal para el desarrollo de cualquiera de los ejercicios podrá comportar la anulación del ejercicio correspondiente de dicho aspirante mediante Acuerdo del Tribunal adoptado al efecto.

8. Calificación.

8.1. Fase de oposición:

8.1.1. El primer ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

8.1.2. El segundo ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

8.1.3. El tercer ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

8.2. Fase de Concurso: Los méritos alegados por los aspirantes, y que resulten debidamente acreditados, se valorarán a fecha de publicación de esta convocatoria, con arreglo al baremo establecido en la Orden HAP/1861/2018, de 25 de octubre, por la que se establece el baremo de la fase de concurso de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 229, de 27 de noviembre de 2018).

8.3. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios obligatorios, más la del concurso.

8.4. Concluido el concurso y los ejercicios de la oposición, y a propuesta del Tribunal calificador, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios hará pública la lista de aprobados por orden de puntuación, sin que el número total de seleccionados pueda rebasar el de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en los ejercicios primero, segundo y tercero.

Si hubiera empate en la puntuación de los ejercicios, se atenderá a la puntuación obtenida en fase de concurso y, si persistiera el empate, se atenderá, sucesivamente, a los criterios siguientes:

- El mayor tiempo de experiencia en el mismo Cuerpo, Escala o Clase de Especialidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- El mayor tiempo de experiencia en otros Cuerpos, Escalas o Clases de Especialidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- El mayor tiempo de experiencia en Cuerpos, Escalas o Clases de Especialidad equivalentes de otras Administraciones Públicas u organismos públicos dependientes de ellas.
- El mayor tiempo de experiencia en otros Cuerpos, Escalas o Clases de Especialidad otras Administraciones Públicas u organismos públicos dependientes de ellas.

Como criterio residual de desempate, una vez aplicados, en su caso, los criterios anteriores, regirá lo dispuesto en la Resolución de 24 de febrero de 2020, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

8.5. El período de prácticas y el curso de formación darán lugar a una calificación de “apto” o “no apto”, siendo necesaria la obtención de “apto” para superarlo.

9. Listas de espera para nombramiento de interinos.

9.1. En las solicitudes los aspirantes podrán manifestar su voluntad de acceder, en el caso de no superar el proceso selectivo, a las listas de espera de nombramiento de interinos.

csv: BOA20200602005

9.2. Tras la finalización de los ejercicios de la oposición, el Tribunal de selección actuante confeccionará la correspondiente lista que contendrá la relación de aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, han aprobado alguno de sus ejercicios. La ordenación de los candidatos en dicha lista de espera se hará atendiendo al número de ejercicios superados; a igual número de ejercicios superados, se atenderá a la puntuación total obtenida en los mismos, no teniéndose en cuenta las puntuaciones obtenidas en los ejercicios suspendidos.

Los posibles empates entre candidatos a los efectos de ordenación de los aspirantes en este proceso selectivo, se resolverán atendiendo al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública en fecha 24 de febrero de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 46, de 6 de marzo de 2020).

9.3. La referida lista, ordenada conforme los criterios anteriores, será remitida por el Tribunal a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para su aprobación y publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", haciendo constar el nombre y apellidos de los candidatos, las localidades solicitadas, y documento nacional de identidad.

10. Presentación de documentos.

10.1. Dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados en el concurso-oposición, los aspirantes que figuren en ellas deberán aportar ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria. Estos documentos son:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, para acreditar la nacionalidad española.
   Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.
   Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano de país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia compulsada del título a que se refiere la base 2.1.e) o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquél título.
   Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.
c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

10.2. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, los aprobados en la oposición recibirán en el domicilio que hagan constar en su solicitud una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Escala o Clase de Especialidad. En el caso de informe negativo no podrá ser nombrado funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

10.3. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ellos se refieren.

csv: BOA20200602005

10.4. El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas.

11. Nombramiento de funcionarios de carrera.

11.1. Concluido el proceso selectivo, los candidatos que lo hubiesen superado, serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Sanitaria Superior, Médicos de Administración Sanitaria, por el Consejero de Hacienda y Administración Pública. La Orden de nombramiento se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

11.2. Los funcionarios de nuevo ingreso ocuparán los puestos de trabajo que se les ofrezcan, de acuerdo con las necesidades del servicio, y según las preferencias manifestadas, por riguroso orden de puntuación final.

11.3. En el caso de que para el desempeño de alguno de los puestos de trabajo ofrecidos como primer destino se exija en la Relación de Puestos de Trabajo el requisito de nacionalidad española, queda excluido de la posibilidad de ser elegido por los aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española.

12. Disposiciones finales.

12.1. Al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, será de aplicación, en este proceso, lo establecido en la Orden HAP/11/2019, de 18 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de noviembre de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 19 de octubre de 2018, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se establecen medidas para garantizar la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres en relación con el acceso al empleo público.

12.2. El orden de actuación comenzará con el primer aspirante cuyo primer apellido se inicie con la letra "B", de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 24 de febrero de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 46, de 6 de marzo de 2020).

12.3. Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública, y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el Decreto 80/1997, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y, promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

12.4. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las Resoluciones del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.
- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación en el procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Zaragoza, 26 de mayo de 2020.

El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR

csv: BOA20200602005

ANEXO I
TRIBUNAL

La composición del Tribunal se determinará en el momento de publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos.

ANEXO II
PROGRAMA DE LAS OPOSICIONES AL CUERPO DE FUNCIONARIOS SUPERIORES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, ESCALA SANITARIA SUPERIOR, MÉDICOS DE ADMINISTRACIÓN SANITARIA

Programa de materias comunes para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores.

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Valores superiores y principios inspiradores. El Estado Social y Democrático de Derecho. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial.

2. Derechos y libertades. Deberes de los ciudadanos. Principios rectores de la política social y económica. Garantías. Defensor del Pueblo.

3. La organización territorial del Estado. El Gobierno de la Nación y la Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local. Las relaciones entre los entes territoriales. Especial referencia a la comarcalización de Aragón.

4. El Estatuto de Autonomía de Aragón: naturaleza y contenido. Competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón. Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón.

5. El Presidente y el Gobierno de Aragón. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. Los órganos administrativos: Su régimen y el ejercicio de las competencias. Las Cortes y el Justicia de Aragón.

6. El procedimiento administrativo: concepto, naturaleza y fines. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación y principios informadores. Los interesados: capacidad y representación. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

7. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. El silencio administrativo. Procedimientos de ejecución de los actos administrativos.

8. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Revisión de los actos administrativos. El procedimiento sancionador.

9. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. La responsabilidad de las autoridades y personal a su servicio.

10. El Estatuto Básico del Empleado Público. El personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: clases de empleados públicos, selección, provisión y carrera administrativa. Personal laboral. La función directiva en las organizaciones públicas.

11. Integridad y Ética pública. Código de Conducta del personal empleado público. Régimen disciplinario y normativa penal relativa a la función pública.

12. Protección de datos personales. Marco normativo básico en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Derechos y obligaciones. Principios de la acción preventiva.

13. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón. Políticas de prevención y protección integral de las mujeres víctimas de violencia de género.

14. Las políticas públicas: formulación, implementación, ejecución, control y evaluación. Transparencia y Gobierno Abierto. Acceso a la Información pública. Participación Ciudadana.

15. Economía y Hacienda Pública: los ingresos y gastos públicos. La financiación de las Comunidades Autónomas. Los Fondos de la Unión Europea.

16. El Patrimonio de las Administraciones Públicas. El Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón: bienes que lo integran y régimen jurídico.

17. El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. La Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y Leyes de Presupuestos.

18. Los contratos del Sector Público: concepto y clases. Los contratos de las Administraciones Públicas: preparación, adjudicación y formalización, ejecución y modificación. Garantías y extinción.

19. La potestad expropiatoria: su justificación. Los sujetos, el objeto y la causa. El procedimiento expropiatorio en general. La indemnización expropiatoria o justo precio.

csv: BOA20200602005

20. La Unión Europea: objetivos y fundamentos. Los Tratados originarios y modificativos. El Tratado de Lisboa: el Tratado de la Unión y el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Las Instituciones de la Unión Europea. Las fuentes del Derecho de la Unión Europea. Las Comunidades Autónomas y el Derecho Comunitario.

Programa de materias específicas. Escala Sanitaria Superior, Médicos de Administración Sanitaria.

1. Concepto de salud y salud pública. Determinantes de la salud. Funciones y actividades de salud pública. Principales problemas de salud pública en el mundo y en España.

2. Ley básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. El consentimiento informado.

3. Ley de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud. Asistencia sanitaria en otras comunidades autónomas. Sistema de información del fondo de cohesión.

4. Organismos internacionales y salud: la Organización de Naciones Unidas; la Organización Mundial de la Salud. La salud pública en el marco de la Unión Europea: planes y programas de acción en el ámbito de la salud. Principio de precaución.

5. Bases legislativas de la organización sanitaria en España. Principales características del sistema sanitario y del sistema de salud pública en España.

6. El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad: organización y funciones. El Consejo Interterritorial. El Comité Consultivo.

7. Normativa española con rango de Ley en materia de salud pública.

8. La Ley de Salud de Aragón: conceptos básicos y principios generales. Las competencias de la C.A. de Aragón en materia sanitaria. Estructura y funciones del Departamento competente en materia de sanidad y salud pública.

9. Alertas en salud pública. Principios y organización del Sistema de Atención a Alertas en Salud Pública en la Comunidad Autónoma de Aragón.

10. Bioética y derecho. La ética en las profesiones sanitarias. Los códigos deontológicos de las profesiones sanitarias. El secreto profesional. El Comité de Bioética de Aragón: regulación y funcionamiento.

11. La protección de la salud y seguridad de los consumidores y usuarios. Seguridad general de los productos. Normativa aragonesa en materia de protección y defensa de los consumidores y usuarios.

12. Demografía en la salud pública. Fuentes e información en demografía. Demografía estática. Estructura y evolución de las poblaciones. Principales indicadores demográficos.

13. Concepto, características e indicadores de la demografía dinámica. La demografía dinámica en España y Aragón.

14. Bioestadística. Estadística descriptiva: tipos de variables, medidas de tendencia central y dispersión, representación gráfica de variables. Fundamentos de muestreo: el tamaño muestral.

15. Metodología de la investigación: concepto, usos y principales actividades de la epidemiología. Tipos de estudios epidemiológicos.

16. Estudios descriptivos. Categorías de persona, lugar y tiempo. Estudios transversales. Estudios ecológicos.

17. Estudios analíticos observacionales. Estudios de cohortes. Estudios de casos y controles.

18. Estudios analíticos experimentales. El ensayo clínico aleatorizado.

19. Validez de los estudios epidemiológicos. Efectos del azar, sesgos y confusión. Validez interna y externa. Causalidad: modelos y criterios.

20. Metodología en la lectura crítica de la literatura científica.

21. Procedimientos de evaluación de las tecnologías sanitarias. Tipos y valoración de los niveles de evidencia. Práctica basada en la evidencia.

22. Estrategia de búsqueda de bibliografía en bases de datos de ciencias de la salud de interés en salud pública.

23. Estudio de brotes epidémicos. Actuación ante un brote epidémico de interés autonómico, nacional e internacional.

24. Epidemiología aplicada al estudio de enfermedades transmisibles. Medidas generales de control de enfermedades transmisibles. Vigilancia epidemiológica. Reglamento sanitario internacional.

25. Control de enfermedades transmisibles: limpieza, desinfección, esterilización, desinsectación, desratización.

26. Planificación y programación sanitaria: principios generales. Diseño y puesta en marcha de programas sanitarios. Análisis de situación y determinación de prioridades. Fijación de objetivos, actividades y recursos.

csv: BOA20200602005

27. Evaluación de programas de salud e intervenciones en base a su eficacia, eficiencia y efectividad.

28. Promoción de la salud: concepto y enfoques. Conferencias mundiales de promoción de la salud. Métodos y estrategias de la promoción de la salud.

29. La educación para la salud: concepto y objetivos. Modelos de educación para la salud. Metodología de intervención en educación para la salud.

30. Metodología y calidad de una intervención de promoción para la salud. La Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la Salud.

31. Metodología en la elaboración, análisis y calidad de la información de materiales educativos de salud. La formación en promoción de la salud.

32. Intervenciones de educación para la salud en el ámbito escolar, laboral, sanitario y comunitario en la Comunidad Autónoma de Aragón.

33. Salud en todas las políticas: aspectos fundamentales. La VIII Conferencia Mundial de Promoción de la Salud.

34. El proceso de investigación cualitativa en salud pública. Conceptos, técnicas clave y metodología.

35. La comunicación en salud: comunicación eficaz. Modelos, técnicas y metodología de calidad en una intervención. Prevención de los errores de interpretación de mensajes en materia de sanidad. La comunicación de riesgos en salud pública.

36. La evaluación de impacto en salud en el marco de la salud pública. Principios conceptuales y metodológicos.

37. Alimentación, nutrición y salud. Evaluación del estado nutricional e interrelaciones con la salud pública.

38. Estrategia para la Nutrición, Actividad Física y Prevención de la Obesidad (NAOS). Actuaciones territoriales: Estrategia de Promoción de Alimentación y Actividad Física Saludables en Aragón.

39. Salud pública y el comedor escolar. La Guía de Comedores Escolares de la Comunidad Autónoma de Aragón.

40. Estrategia nacional de equidad en salud: conceptos generales, líneas estratégicas y actividades. Metodología para integrar la equidad en las estrategias, programas y actividades de salud.

41. El trabajo y la salud. Normativa en materia de salud laboral en España y Aragón. La vigilancia de la salud de los trabajadores. Las enfermedades profesionales. Promoción de la salud y prevención de la enfermedad en el medio laboral: competencias y actividades.

42. Evaluación de la calidad. Principios y modelos de gestión de la calidad. El ciclo de la calidad. Metodología en el diseño de un programa de calidad.

43. Conceptos generales de economía de la salud y evaluación económica.

44. Organización de la asistencia sanitaria y mapa sanitario de Aragón.

45. Fundamentos de las guías de práctica clínica y Guía Salud.

46. El Consejo de Salud de Aragón: normativa, aspectos fundamentales. El Consejo de Salud de Zona. La participación comunitaria en el sistema de salud.

47. Epidemiología de las lesiones no intencionales o accidentes. Estrategias preventivas desde salud pública.

48. Violencia y salud desde la perspectiva de salud pública. Clasificación, estrategias preventivas.

49. Epidemiología general aplicada a la prevención y control de las enfermedades crónicas no transmisibles: conceptos, factores de riesgo y actividades preventivas.

50. Estrategia nacional de abordaje de la cronicidad en el sistema Nacional de Salud: conceptos generales, líneas estratégicas. Aspectos relacionados con la salud pública.

51. Epidemiología general aplicada a la prevención y control de las enfermedades cardio y cerebrovasculares. Estrategia en Cardiopatía Isquémica del SNS. Programa de atención a los pacientes con Ictus en el sistema de salud de Aragón. Aspectos relacionados con la salud pública.

52. Epidemiología general aplicada a la prevención y control de las enfermedades respiratorias crónicas. Programa de atención a los pacientes con EPOC en el sistema de salud de Aragón. Aspectos relacionados con la salud pública.

53. Epidemiología general aplicada a la prevención y control de las neoplasias. Proceso de cáncer colorrectal y proceso de cáncer de mama en el sistema de salud de Aragón. Aspectos relacionados con la salud pública.

54. Epidemiología general aplicada a la prevención y control de la diabetes mellitus. Atención a las personas con diabetes en el sistema de salud de Aragón. Aspectos relacionados con la salud pública.

csv: BOA20200602005

55. Epidemiología general aplicada a la prevención y control de las enfermedades neurodegenerativas y de las enfermedades mentales. Estrategia en salud mental del SNS. Fundamentos del modelo de atención a la salud mental en Aragón. Aspectos relacionados con la salud pública.

56. Cribado poblacional: concepto, principios generales, criterios para la toma de decisiones respecto a un programa de cribado poblacional, requisitos de implantación.

57. Sistemas de información sanitaria. El estado de salud de la población española y aragonesa. Registros.

58. Farmacovigilancia: concepto y organización en España y Aragón. La Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios: estructura, base jurídica y actividades. El uso racional del medicamento.

59. Drogodependencias y otras conductas adictivas: importancia social y sanitaria. Situación en Aragón. II Plan Autonómico de Drogodependencias y Otras Conductas Adictivas.

60. El tabaco y la salud pública. Análisis de la normativa básica nacional. Situación actual en Aragón. El alcohol y la salud pública. Estrategias de promoción de la salud y prevención del consumo de riesgo. Situación actual en Aragón.

61. Epidemiología ambiental: exposición a factores ambientales determinantes de salud. Indicadores de salud ambiental. Estrategia europea y Plan Nacional de Salud y Medioambiente. Evaluación de estrategias de control.

62. Contaminación atmosférica y calidad del aire ambiente: efectos sobre la salud de la contaminación atmosférica y de ambientes interiores. Vigilancia y control de la contaminación atmosférica.

63. Cambio climático y salud. Temperaturas excesivas y su impacto en salud pública. Plan nacional de actuaciones preventivas de los efectos del exceso de temperaturas sobre la salud.

64. Contaminación física y efectos sanitarios. Efectos del ruido y las vibraciones sobre la salud. Calidad acústica.

65. Radiaciones ionizantes y no ionizantes: concepto, clasificación y efectos biológicos. Medidas de prevención.

66. Seguridad química. Registro, evaluación, autorización y restricción de sustancias y preparados químicos.

67. Urbanismo y salud pública. Los residuos sólidos urbanos. Los sistemas de recogida, eliminación y aprovechamiento.

68. El agua y la salud. Calidad del agua de consumo humano. Calificación de muestras de agua de consumo. El SINAC. Fundamentos del programa de vigilancia sanitaria del agua de consumo humano en Aragón.

69. Normativa sanitaria en materia del agua de consumo humano: distribución de competencias. La depuración y evacuación de las aguas residuales.

70. Bases inmunitarias de las vacunaciones. Características generales y clasificación de las vacunas. Seguridad de las vacunas. Los adyuvantes.

71. Seroepidemiología. Inmunidad colectiva o de grupo. Reacciones adversas y contraindicaciones.

72. Calendario de vacunaciones sistemáticas en España y Aragón. Planificación de un programa de vacunación.

73. Patología del viajero: clasificación, medidas de prevención relacionadas con factores medioambientales, animales e insectos. Recomendaciones sanitarias al viajero internacional.

74. Certificado internacional de vacunación o profilaxis. Vacunas obligatorias y recomendadas en un viaje internacional.

75. Epidemiología general, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vía digestiva. Toxiinfecciones alimentarias.

76. El control de los alimentos: seguridad alimentaria. Normativa general. La cadena alimentaria como factor de riesgo para la salud pública.

77. Epidemiología general aplicada a la prevención y control de las enfermedades de transmisión respiratoria. Situación actual en España y Aragón.

78. Epidemiología general, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vía sexual. Situación actual en España y Aragón.

79. Epidemiología general, prevención y control de las zoonosis. Situación actual en España y Aragón.

80. Epidemiología general, prevención y control de las enfermedades transmitidas por artrópodos. Situación actual en España y Aragón.

81. Epidemiología general aplicada a la prevención y control de la Tuberculosis. Situación actual en España y Aragón.

csv: BOA20200602005

82. Epidemiología general aplicada a la prevención y control de la Legionelosis. Situación actual en España y Aragón.

83. Plan de erradicación de la Poliomielitis. Plan de eliminación del Sarampión y la Rubéola en España.

84. Epidemiología general aplicada a la prevención y control de la gripe. Situación actual en España y Aragón.

85. Epidemiología general aplicada a la prevención y control de las encefalopatías espongiformes transmisibles humanas. Situación actual en España y Aragón.

86. Fundamentos de bioética. El Comité de Bioética de Aragón y los comités de ética asistencial en Aragón.

87. Promoción de la salud y prevención de la enfermedad en la infancia y en la adolescencia.

88. Promoción de la salud y acciones preventivas de la enfermedad y dependencia en la edad adulta. El envejecimiento activo.

89. Promoción de la salud y prevención de la enfermedad relacionados con los principales problemas de salud en la mujer, en especial referencia con la salud reproductiva. Aspectos relacionados con la salud pública.

90. Metodología en la promoción de la donación de sangre, tejidos, órganos. El modelo español de la donación y trasplante de órganos. El Banco de Sangre y Tejidos de Aragón.

csv: BOA20200602005

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Sanitaria Superior, Médicos de Atención Primaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 201/2017, de 11 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2017, para la estabilización de empleo temporal, en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 239, de 15 de diciembre de 2017), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 10 plazas del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Sanitaria Superior, Médicos de Atención Primaria.

1.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

1.3. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, seguido de un período de prácticas y un curso de formación selectivo con evaluación final.

1.3.1. La fase de oposición consistirá en la realización de tres ejercicios de carácter eliminatorio. La realización de los tres ejercicios es obligatoria para superar la fase de oposición.

1.3.2. En la fase de concurso se valorarán como méritos los previstos en la base 8.2, referidos a la fecha de publicación de esta convocatoria.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

1.5. El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar a partir de los tres meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.

1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (ubicación disponible en la siguiente página web www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion).

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web www.aragon.es/oposiciones.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del Cuerpo al que se aspira.
c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las

csv: BOA20200602006

Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título Universitario Oficial de Licenciado o Grado en Medicina.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

f) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.5.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, según modelo aprobado por Orden de 19 de agosto de 2003 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 109, de 8 de septiembre de 2003), que será facilitada a través de Internet, cumplimentando el modelo 524 que aparece en la página web oficial del Gobierno de Aragón en la dirección www.aragon.es/oposiciones.

3.2. Los aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.3. La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática o en soporte papel, de acuerdo con lo especificado a continuación:

a) Los aspirantes podrán presentar su solicitud ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo necesario como requisito previo para la inscripción la utilización de DNI electrónico o un certificado digital de persona física emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (más información para su obtención en http://www.cert.fnmt.es/).

La presentación de solicitudes por esta vía conllevará obligatoriamente el pago telemático de la tasa de derechos de examen a que se refiere el apartado 5. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.

En los casos en los que las solicitudes cumplimentadas por vía telemática tengan que ir acompañadas por otra documentación adicional, ésta deberá presentarse en soporte papel conforme a lo señalado en el apartado siguiente.

b) Los aspirantes podrán presentar su solicitud en soporte papel, dirigida al Instituto Aragonés de Administración Pública (Paseo M.ª Agustín, 26-B, 50004, Zaragoza). Para ello, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, se procederá al pago de la tasa por derechos de examen en la forma prevista en el apartado 5, y posteriormente se hará la presentación en el Registro General del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquella sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

3.4. El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria.

No obstante, en caso de que todavía no se encuentren abiertas las oficinas del Registro General del Gobierno de Aragón debido a la situación generada por el estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se prolongará dicho plazo de forma que sea posible la presentación de solicitudes durante 20 días hábiles contados desde el día de apertura de las mismas.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.5. La Tasa por derechos de examen será de 39,98 euros, cuyo pago podrá realizarse telemáticamente según lo expresado en el apartado 3.a) de esta base, o, en el caso de presentar la solicitud en soporte papel, por alguno de los medios siguientes:

csv: BOA20200602006

- En efectivo, en la Caja de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Aragón en Zaragoza o en la Caja de las Subdirecciones Provinciales de Hacienda y Administración Pública de Huesca, Teruel y Zaragoza.

- Ingreso en las cuentas de las Entidades de Crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria del Gobierno de Aragón, autorizadas para el cobro de las tasas.

En este caso, el pago de la tasa no supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo previsto en la base 3.3.

La falta de pago de la tasa no será subsanable.

3.6. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.

b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.

c) Las personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse online a través de la Oficina Electrónica de su página web www.inaem.aragon.es) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.

b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.

c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

3.8. Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso deberán presentar, con la solicitud, una relación detallada de los méritos que alegue poseer, sin que puedan tenerse en cuenta extremos que no figuren expresos. La relación de méritos deberá obtenerse:

- En el caso de aquellas personas que no tengan la condición de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del formulario ubicado en la página web www.aragon.es/oposiciones.

- En el caso de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de la aplicación informática ubicada en la dirección web https://aplicaciones.aragon.es/sip/, permitiendo, en el supuesto que existan datos incompletos o erróneos, completarlos o corregirlos, durante el plazo de solicitud. Asimismo, en caso de presentación de méritos relativos a la superación de ejercicios en procesos selectivos, deberán adjuntar también el formulario referido en el apartado anterior, completando solamente la parte correspondiente.

Únicamente los aspirantes que superen la fase de oposición deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados en la citada relación. No serán objeto de valoración los méritos que no se acrediten documentalmente. No obstante, en el caso del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, solo deberán presentar la documentación acreditativa de aquellos datos introducidos o corregidos en la aplicación informática.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios dictará Resolución, que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión.

csv: BOA20200602006

4.2. Los aspirantes excluidos, o que no figuren en las listas habiendo presentado solicitud, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. La Resolución conteniendo las listas definitivas de admitidos y excluidos se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón". En dicha Resolución se señalará lugar y fecha definitiva del primer ejercicio.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

5. Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal será la que se especifica en el anexo I.

Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública (Paseo M.ª Agustín, 26 B- 50004 Zaragoza).

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

5.3. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. Estructura de las pruebas selectivas.

6.1. Fase de oposición:

6.1.1. El primer ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas a elegir entre tres temas planteados por el Tribunal, relacionados, sin ser coincidentes, con el contenido del temario. El tiempo máximo para realizar el ejercicio será de tres horas.

El ejercicio será leído literalmente por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal, que valorará la formación general, la capacidad de análisis, el orden y la claridad de las ideas desarrolladas, así como la corrección en la expresión escrita y la ausencia de faltas de ortografía y de errores sintácticos.

Antes de leer los ejercicios por los aspirantes y de publicar las notas obtenidas por cada uno de ellos, el Tribunal publicitará, en la web del Gobierno de Aragón, los criterios y pautas establecidos para la corrección del ejercicio.

6.1.2. En el segundo ejercicio el opositor sacará de una bolsa en la que estarán numerados todos los temas del programa de materias comunes contenido en el temario, la bola identificativa de un tema, al azar; asimismo, de una bolsa en la que estarán numerados todos los temas específicos contenidos en el temario, las bolas identificativas de tres temas al azar. El opositor deberá exponer oralmente, en un tiempo mínimo de 30 minutos y máximo de 35 minutos, el tema común y dos de los tres temas específicos a su elección.

csv: BOA20200602006

Los candidatos dispondrán de un período de 15 minutos para la preparación de este ejercicio, sin que puedan consultar ninguna clase de textos o apuntes, si bien podrán utilizar durante la exposición el esquema o guión que hayan realizado.

El tiempo mínimo de exposición dedicado a cada tema no podrá ser inferior a 8 minutos.

Finalizada la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el candidato, durante un período máximo de 10 minutos, sobre el contenido de los temas expuestos.

6.1.3. El tercer ejercicio consistirá en la resolución de un examen, con preguntas cortas, sobre uno o varios supuestos prácticos planteados por el Tribunal en relación con el puesto de trabajo a desempeñar. En el caso de que el Tribunal asigne distinto valor o puntuación a las preguntas formuladas, deberá informar a los opositores de la distribución de la puntuación que hubiere realizado.

El Tribunal señalará, en el momento de proponer el ejercicio, el tiempo máximo concedido para su resolución, sin que dicho tiempo pueda superar las cuatro horas.

Se podrán utilizar cuantos libros, textos o documentos se consideren necesarios, aportados por los propios candidatos o que se encuentren disponibles en el local escogido por el Tribunal para realizar el ejercicio.

Se podrá utilizar ordenador únicamente para la consulta de documentación; ordenador que, en ningún caso, se conectará a Internet durante la realización del ejercicio. Así mismo, no se podrá usar el ordenador, ni programas o aplicaciones instaladas en él, incluidas bases de datos, para la realización de operaciones o cálculos necesarios para resolver el supuesto o supuestos prácticos propuestos. El Tribunal o, en su caso, el asesor informático nombrado al efecto, podrá verificar, en cualquier momento, el cumplimiento de lo previsto en esta base en los ordenadores utilizados.

Antes de publicar las notas obtenidas por los candidatos, el Tribunal publicitará, en la web del Gobierno de Aragón, los criterios y pautas establecidos para la corrección del ejercicio.

6.2. Fase de concurso:

6.2.1. La fase de concurso no será eliminatoria, y las valoraciones que de ella resulten se sumarán a las de los ejercicios de la fase de oposición para determinar la puntuación total. No podrá aplicarse la puntuación de la fase de concurso para superar los ejercicios de la fase de oposición.

6.2.2. La acreditación de los méritos alegados en la solicitud se realizará una vez superada la fase de oposición, en el plazo que el Tribunal establezca a tal efecto.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha definitiva de realización del primer ejercicio se determinará en la Resolución a que alude la base 4.3. La fecha de los sucesivos ejercicios se hará pública a través de los medios señalados en la base 1.6.

7.2. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.3. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal. Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida el acceso a las aulas o la realización física del ejercicio, y se trate de situaciones de las que se presuma que afectan a todos o a gran parte de los candidatos y al llamamiento y lugar correspondiente.

7.4. La presentación de alegaciones relativas al contenido de las pruebas, sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de realización del ejercicio o de la publicación de la plantilla de respuestas correctas en el caso de ejercicios de tipo test.

7.5. La presentación de solicitudes relativas a la revisión de exámenes realizados, sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a que se publiquen las calificaciones del correspondiente ejercicio.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

7.7. El incumplimiento de cualquier aspirante de las bases de la convocatoria o de las instrucciones dadas por el Tribunal para el desarrollo de cualquiera de los ejercicios podrá comportar la anulación del ejercicio correspondiente de dicho aspirante mediante Acuerdo del Tribunal adoptado al efecto.

csv: BOA20200602006

8. Calificación.

8.1. Fase de oposición:

8.1.1. El primer ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

8.1.2. El segundo ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

8.1.3. El tercer ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

8.2. Fase de Concurso: Los méritos alegados por los aspirantes, y que resulten debidamente acreditados, se valorarán a fecha de publicación de esta convocatoria, con arreglo al baremo establecido en la Orden HAP/1861/2018, de 25 de octubre, por la que se establece el baremo de la fase de concurso de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 229, de 27 de noviembre de 2018).

8.3. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios obligatorios, más la del concurso.

8.4. Concluido el concurso y los ejercicios de la oposición, y a propuesta del Tribunal calificador, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios hará pública la lista de aprobados por orden de puntuación, sin que el número total de seleccionados pueda rebasar el de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en los ejercicios primero, segundo y tercero.

Si hubiera empate en la puntuación de los ejercicios, se atenderá a la puntuación obtenida en fase de concurso y, si persistiera el empate, se atenderá, sucesivamente, a los criterios siguientes:

- El mayor tiempo de experiencia en el mismo Cuerpo, Escala o Clase de Especialidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- El mayor tiempo de experiencia en otros Cuerpos, Escalas o Clases de Especialidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- El mayor tiempo de experiencia en Cuerpos, Escalas o Clases de Especialidad equivalentes de otras Administraciones Públicas u organismos públicos dependientes de ellas.
- El mayor tiempo de experiencia en otros Cuerpos, Escalas o Clases de Especialidad otras Administraciones Públicas u organismos públicos dependientes de ellas.

Como criterio residual de desempate, una vez aplicados, en su caso, los criterios anteriores, regirá lo dispuesto en la Resolución de 24 de febrero de 2020, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

8.5. El período de prácticas y el curso de formación darán lugar a una calificación de “apto” o “no apto”, siendo necesaria la obtención de “apto” para superarlo.

9. Listas de espera para nombramiento de interinos.

9.1. En las solicitudes los aspirantes podrán manifestar su voluntad de acceder, en el caso de no superar el proceso selectivo, a las listas de espera de nombramiento de interinos.

9.2. Tras la finalización de los ejercicios de la oposición, el Tribunal de selección actuante confeccionará la correspondiente lista que contendrá la relación de aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, han aprobado alguno de sus ejercicios. La ordenación de los candidatos en dicha lista de espera se hará atendiendo al número de ejercicios superados; a igual número de ejercicios superados, se atenderá a la puntuación total obtenida en los mismos, no teniéndose en cuenta las puntuaciones obtenidas en los ejercicios suspendidos.

Los posibles empates entre candidatos a los efectos de ordenación de los aspirantes en este proceso selectivo, se resolverán atendiendo al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública en fecha 24 de febrero de 2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 46, de 6 de marzo de 2020).

csv: BOA20200602006

9.3. La referida lista, ordenada conforme los criterios anteriores, será remitida por el Tribunal a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para su aprobación y publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", haciendo constar el nombre y apellidos de los candidatos, las localidades solicitadas, y documento nacional de identidad.

10. Presentación de documentos.

10.1. Dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados en el concurso-oposición, los aspirantes que figuren en ellas deberán aportar ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria. Estos documentos son:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, para acreditar la nacionalidad española.
   Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.
   Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano de país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia compulsada del título a que se refiere la base 2.1.e) o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquél título.
   Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.
c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

10.2. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, los aprobados en la oposición recibirán en el domicilio que hagan constar en su solicitud una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Escala o Clase de Especialidad. En el caso de informe negativo no podrá ser nombrado funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

10.3. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ellos se refieren.

10.4. El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas.

11. Nombramiento de funcionarios de carrera.

11.1. Concluido el proceso selectivo, los candidatos que lo hubiesen superado, serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Sanitaria Superior, Médicos de Atención Primaria, por el Consejero de Hacienda y Administración Pública. La Orden de nombramiento se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

csv: BOA20200602006

11.2. Los funcionarios de nuevo ingreso ocuparán los puestos de trabajo que se les ofrezcan, de acuerdo con las necesidades del servicio, y según las preferencias manifestadas, por riguroso orden de puntuación final.

11.3. En el caso de que para el desempeño de alguno de los puestos de trabajo ofrecidos como primer destino se exija en la Relación de Puestos de Trabajo el requisito de nacionalidad española, queda excluido de la posibilidad de ser elegido por los aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española.

12. Disposiciones finales.

12.1. Al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, será de aplicación, en este proceso, lo establecido en la Orden HAP/11/2019, de 18 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de noviembre de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 19 de octubre de 2018, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se establecen medidas para garantizar la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres en relación con el acceso al empleo público.

12.2. El orden de actuación comenzará con el primer aspirante cuyo primer apellido se inicie con la letra “B”, de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 24 de febrero de 2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 46, de 6 de marzo de 2020).

12.3. Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública, y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el Decreto 80/1997, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y, promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

12.4. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las Resoluciones del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.

- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación en el procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Zaragoza, 26 de mayo de 2020.

El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR

csv: BOA20200602006

ANEXO I
TRIBUNAL

La composición del Tribunal se determinará en el momento de publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos.

ANEXO II
PROGRAMA DE LAS OPOSICIONES AL CUERPO DE FUNCIONARIOS SUPERIORES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, ESCALA SANITARIA SUPERIOR, MÉDICOS DE ATENCIÓN PRIMARIA

Programa de materias comunes para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores.

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Valores superiores y principios inspiradores. El Estado Social y Democrático de Derecho. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial.

2. Derechos y libertades. Deberes de los ciudadanos. Principios rectores de la política social y económica. Garantías. Defensor del Pueblo.

3. La organización territorial del Estado. El Gobierno de la Nación y la Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local. Las relaciones entre los entes territoriales. Especial referencia a la comarcalización de Aragón.

4. El Estatuto de Autonomía de Aragón: naturaleza y contenido. Competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón. Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón.

5. El Presidente y el Gobierno de Aragón. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. Los órganos administrativos: Su régimen y el ejercicio de las competencias. Las Cortes y el Justicia de Aragón.

6. El procedimiento administrativo: concepto, naturaleza y fines. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación y principios informadores. Los interesados: capacidad y representación. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

7. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. El silencio administrativo. Procedimientos de ejecución de los actos administrativos.

8. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Revisión de los actos administrativos. El procedimiento sancionador.

9. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. La responsabilidad de las autoridades y personal a su servicio.

10. El Estatuto Básico del Empleado Público. El personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: clases de empleados públicos, selección, provisión y carrera administrativa. Personal laboral. La función directiva en las organizaciones públicas.

11. Integridad y Ética pública. Código de Conducta del personal empleado público. Régimen disciplinario y normativa penal relativa a la función pública.

12. Protección de datos personales. Marco normativo básico en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Derechos y obligaciones. Principios de la acción preventiva.

13. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón. Políticas de prevención y protección integral de las mujeres víctimas de violencia de género.

14. Las políticas públicas: formulación, implementación, ejecución, control y evaluación. Transparencia y Gobierno Abierto. Acceso a la Información pública. Participación Ciudadana.

15. Economía y Hacienda Pública: los ingresos y gastos públicos. La financiación de las Comunidades Autónomas. Los Fondos de la Unión Europea.

16. El Patrimonio de las Administraciones Públicas. El Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón: bienes que lo integran y régimen jurídico.

17. El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. La Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y Leyes de Presupuestos.

18. Los contratos del Sector Público: concepto y clases. Los contratos de las Administraciones Públicas: preparación, adjudicación y formalización, ejecución y modificación. Garantías y extinción.

19. La potestad expropiatoria: su justificación. Los sujetos, el objeto y la causa. El procedimiento expropiatorio en general. La indemnización expropiatoria o justo precio.

csv: BOA20200602006

20. La Unión Europea: objetivos y fundamentos. Los Tratados originarios y modificativos. El Tratado de Lisboa: el Tratado de la Unión y el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Las Instituciones de la Unión Europea. Las fuentes del Derecho de la Unión Europea. Las Comunidades Autónomas y el Derecho Comunitario.

Programa de materias específicas. Escala Sanitaria Superior. Médicos de Atención Primaria.

1. Salud pública. Concepto. Funciones y actividades de salud pública. Niveles de prevención.
2. Sistemas sanitarios. Modelos de sistemas sanitarios. Análisis comparativo. El sistema sanitario español.
3. Demografía estática. Concepto. Fuentes y expresión de los datos demográficos.
4. Demografía dinámica. Concepto. Principales indicadores.
5. Tipos de estudios epidemiológicos. Epidemiología descriptiva y analítica.
6. Valoración integral del paciente anciano.
7. Estado confusional agudo. Factores causales. Clínica y manejo en el anciano.
8. Síndrome de inmovilidad prolongada en el anciano. Concepto. Valoración. Tratamiento.
9. Incontinencia vesical en el anciano. Tipos. Valoración y diagnóstico clínicos. Manejo terapéutico y asistencial.
10. Ulceras por presión. Etiopatogenia. Clínica. Prevención. Tratamiento.
11. Inestabilidad y caídas en el anciano. Causas y mecanismos de producción. Evaluación del riesgo. Consecuencias. Prevención.
12. Recursos socio-sanitarios para la atención de las personas mayores en Aragón.
13. Enfermedad de Alzheimer. Etiopatogenia. Clínica. Diagnóstico. Tratamiento y manejo asistencial.
14. Enfermedad de Parkinson. Concepto. Etiopatogenia. Clínica. Diagnóstico. Manejo terapéutico.
15. Valoración nutricional de las personas mayores. Características adecuadas de las dietas en el anciano sano y en el enfermo.
16. Demencias en el anciano. Concepto y clínica. Clasificación etiopatogénica.
17. Control de síntomas en el paciente terminal.
18. Enfermedad articular degenerativa. Concepto. Patogenia. Clínica. Diagnóstico. Tratamiento.
19. Gota. Concepto. Patogenia. Clínica. Diagnóstico. Tratamiento.
20. Artritis reumatoide. Concepto. Patogenia. Clínica. Diagnóstico y tratamiento.
21. Diabetes mellitus. Concepto. Clasificación. Clínica. Diagnóstico y tratamiento.
22. Complicaciones agudas de la diabetes mellitus: cetoacidosis diabética y coma hiperosmolar.
23. Hipoglucemia. Concepto. Clasificación. Clínica. Tratamiento en atención primaria.
24. Hipertiroidismo. Enfermedad de Graves-Basedow: clínica. Diagnóstico y tratamiento médico.
25. Hipotiroidismo. Etiología. Clínica. Diagnóstico y tratamiento.
26. Trastornos de las glándulas suprarrenales: Enfermedad de Addison y síndrome de Cushing.
27. Brucelosis. Etiología. Epidemiología. Clínica. Diagnóstico. Profilaxis y tratamiento.
28. Fiebre tifoidea. Etiología. Epidemiología. Clínica. Diagnóstico. Profilaxis y tratamiento.
29. Síndrome de inmunodeficiencia adquirida. Etiología. Transmisión. Clínica. Diagnóstico. Pronóstico y tratamiento.
30. Infecciones causadas por legionella. Etiología. Epidemiología. Clínica. Diagnóstico y tratamiento.
31. Métodos de planificación familiar: métodos naturales, químico-farmacológicos y métodos.

de barrera. Criterios para la elección del método.

32. Diagnóstico precoz del cáncer genital femenino.
33. Infecciones del aparato respiratorio. Neumonías extrahospitalarias: etiología. Clínica. Diagnóstico y tratamiento.
34. Gripe. Concepto. Epidemiología. Clínica. Tratamiento y profilaxis.
35. Tromboembolismo pulmonar. Etiopatogenia. Clínica. Diagnóstico. Tratamiento y profilaxis.
36. Tuberculosis pulmonar. Etiopatogenia. Clínica. Diagnóstico y tratamiento.
37. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica. Patogenia. Clínica. Diagnóstico y tratamiento.

csv: BOA20200602006

38. Asma bronquial. Concepto. Factores etiopatogénicos. Clínica. Diagnóstico y tratamiento.
39. Trastornos de la conducta alimentaria: anorexia nerviosa. Bulimia nerviosa.
40. Trastornos de ansiedad. Tipos. Clínica. Manejo.
41. Depresión. Tipos. Clínica. Manejo.
42. Litiasis renal. Etiología. Patogenia. Clínica. Diagnóstico y tratamiento.
43. Prostatitis. Etiología. Patogenia. Clínica. Diagnóstico y tratamiento.
44. Cáncer de próstata. Diagnóstico y tratamiento.
45. Hipertrofia prostática benigna. Etiología. Patogenia. Clínica. Diagnóstico. Tratamiento.
46. Infecciones del tracto urinario.
47. Ulcera péptica. Etiopatogenia. Clínica. Diagnóstico. Complicaciones y tratamiento médico.
48. Enfermedades inflamatorias del intestino grueso: enfermedad de Crohn y colitis ulcerosa.
49. Pancreatitis aguda y crónica. Etiopatogenia. Clínica. Diagnóstico. Complicaciones y tratamiento médico.
50. Cáncer colorrectal. Clínica. Diagnóstico. Pronóstico y tratamiento.
51. Enfermedades agudas de las vías biliares: colelitiasis, colecistitis y colangitis. Fisiopatología.
Clínica. Diagnóstico y tratamiento.
52. Hepatitis crónica. Etiología. Patogenia. Clínica. Diagnóstico. Pronóstico y tratamiento.
53. Tumores hepáticos. Tipos. Clínica. Diagnóstico. Pronóstico. Tratamiento.
54. Hepatopatía alcohólica. Concepto. Epidemiología. Clínica. Pronóstico y tratamiento.
55. Gastroenteritis aguda infecciosa. Etilogía. Epidemiología. Clínica. Diagnóstico y tratamiento.
56. Hipertensión arterial. Prevalencia. Etiología y patogenia. Estudio del paciente hipertenso y tratamiento farmacológico.
57. Infarto agudo de miocardio. Etiología y patogenia. Factores de riesgo. Clínica. Exploración. Complicaciones. Tratamiento.
58. Angina de pecho. Tipos. Diagnóstico. Exploración y tratamiento.
59. Taquiarritmias auriculares. Clasificación. Estudio y tratamiento.
60. Taquiarritmias ventriculares. Clasificación. Estudio y tratamiento.
61. Bradiarritmias. Bloqueos auriculoventriculares. Clasificación. Estudio y tratamiento.
62. Insuficiencia cardíaca. Concepto. Etiología. Fisiopatología. Valoración y tratamiento.
63. Infecciones bacterianas de la piel.
64. Infecciones micóticas de la piel.
65. Infecciones víricas de la piel: herpes simple y herpes zóster.
66. Infecciones parasitarias de la piel: escabiosis y pediculosis.
67. Tumores malignos de la piel: carcinoma basocelular. Carcinoma espinocelular. Melanoma.
68. El examen de salud y los cuidados básicos del lactante.
69. Las vacunaciones. Calendario vacunal. Contraindicaciones. Riesgos y efectos adversos de las vacunas.
70. Enfermedades víricas en el lactante. Diagnóstico y manejo.
71. El examen de salud en edad escolar. Salud bucodental.
72. Problemas de salud del adolescente. Diagnóstico y manejo.
73. Parada cardiorrespiratoria. Manejo en atención primaria.
74. Cefaleas. Criterios generales de diagnóstico y actuación en atención primaria.
75. Accidentes cerebrovasculares. Clasificación. Factores de riesgo. Prevención. Diagnóstico. Tratamiento.
76. Trastornos hidroelectrolíticos: alteraciones del sodio. Hiponatremia e hipernatremia. Valoración y tratamiento.
77. Trastornos hidroelectrolíticos: alteraciones del potasio. Hipocaliemia e hipercaliemia. Valoración y tratamiento.
78. Manejo del síndrome febril agudo en el adulto. Valoración y actuación.
79. Síndrome meníngeo agudo. Etiología. Diagnóstico y manejo clínico.
80. Dolor torácico agudo. Diagnóstico y manejo en atención primaria.
81. Dolor abdominal agudo. Diagnóstico y manejo en atención primaria.
82. Alteraciones del nivel de conciencia. Estupor y coma. Concepto. Etiología y actitud diagnóstica y terapéutica.
83. Síncope. Etiopatogenia. Clínica. Diagnóstico y tratamiento.
84. Manejo del paciente intoxicado agudo.

csv: BOA20200602006

85. Tratamiento de urgencias: quemaduras. Electrocución. Congelación. Ahogamiento.
86. Manejo extrahospitalario del paciente politraumatizado.
87. Patología venosa. Tromboflebitis superficial. Trombosis venosa profunda.
88. Patología O.R.L. en atención primaria. Otitis. Sinusitis. Vértigo. Hipoacusia.
89. Patología oltalmológica más frecuente en atención primaria. Diagnóstico diferencial del ojo rojo.
90. El síndrome anémico. Concepto de anemia. Clasificación. Diagnóstico. Principios terapéuticos.

csv: BOA20200602006

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/417/2020, de 26 de mayo, por la que se convocan subvenciones con destino a entidades privadas turísticas sin ánimo de lucro para actuaciones de promoción turística.

El sector turístico se está viendo muy afectado por la paralización productiva y social a la que obliga la pandemia del Covid-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), a raíz del cierre de toda actividad turística, cierre de fronteras y la imposibilidad de libre circulación. Sin embargo, es un sector que ha demostrado en otras crisis que puede generar riqueza y mantener los puestos de trabajo en un breve periodo de tiempo.

El turismo representa un 9% del PIB aragonés y es, sino el más importante, uno de los sectores más importantes para fijar población en el territorio y contribuye, sin duda, a la lucha contra la España vacía. El turismo de Interior va a ser el primero en recuperarse, dado que el comportamiento de los viajeros va a reforzar los destinos no masificados, el turismo de proximidad, en contacto con la naturaleza, sostenibles.

En este sentido es una prioridad para Aragón la sostenibilidad turística, referida ésta a las repercusiones actuales y futuras de dicha actividad en los aspectos socio-culturales y medioambientales de un territorio, contando ya con la “Estrategia Aragón Turismo Sostenible 2030”, elevada por el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial a la consideración del Gobierno de Aragón en su reunión de 14 de enero de 2020, con el fin de situar Aragón a la cabeza de la oferta de Turismo Sostenible.

Precisamente, en la situación creada por la pandemia, por vez primera la España vacía va a ser un valor añadido para Aragón ya que los turistas van a evitar los destinos de sol y playa masificados y van a preferir organizar sus vacaciones en el interior de España, en lugares en contacto con la naturaleza y al aire libre, en rincones alejados de la multitud, en destinos rurales, de calma, se vuelve al slow tourism.

Para que Aragón optimice este valor añadido y se posicione como destino turístico sostenible y competitivo, se hace necesario promocionarlo dentro y fuera del territorio aragonés.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.51 del Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma el turismo, concretamente, la ordenación, promoción y fomento del sector, entre otras, siendo definido el concepto de promoción turística en el Decreto Legislativo 1/2016, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón, como la actuación de las Administraciones públicas, de carácter eminentemente material, encaminada a favorecer la demanda de servicios turísticos y apoyar la comercialización de los recursos y productos turísticos propios dentro o fuera de la Comunidad Autónoma.

Por su parte el artículo 65.3 de la citada Ley establece que el Departamento del Gobierno de Aragón responsable de turismo facilitará la participación e integración de los agentes y asociaciones empresariales del sector turístico en las actividades de promoción, de acuerdo con su ámbito territorial y representatividad.

Así mismo, con la entrada en vigor de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se ha procedido a publicar la Orden VMV/322/2016, de 13 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo.

El Plan Aragonés de Estrategia Turística 2016-2020, que por tanto finaliza en 2020, contempla como objetivo 1 la mejora de la coordinación y cooperación entre agentes públicos y privados del sector turístico, y como medida 11, se establece el impulso de la promoción turística a través de convocatorias de subvenciones específicas para productos que promocionen de manera eficaz el aprovechamiento de los recursos públicos.

De igual forma, la convocatoria de ayudas resulta pieza fundamental para dar cumplimiento la colaboración público -privada prevista en el “Plan de choque del sector turístico de Aragón para combatir la crisis generada por el covid-19” presentado al sector turístico recientemente, en el que se contempla como actuación a realizar “la promoción turística de Aragón como destino seguro y sostenible.

Para materializar la colaboración con agentes y asociaciones empresariales del sector turístico y como fórmula de optimización del gasto público, se hace necesario proceder a la convocatoria de ayudas a entidades sin ánimo de lucro para actuaciones de promoción turística en régimen de concurrencia competitiva.

csv: BOA20200602007

Las actuaciones de las entidades objeto de ayuda deberán ir dirigidas a promocionar la oferta turística y gastronómica aragonesa tanto al público profesional como al consumidor final, buscando la mayor eficacia de impacto, teniendo en cuenta las nuevas circunstancias del mercado turístico y las posibilidades de comunicación que ofrecen las nuevas tecnologías. Así mismo, las actividades que se planifiquen deberán ir encaminadas a la diferenciación, la especialización, la personalización y la innovación de Aragón como destino turístico.

Asimismo, la convocatoria comprende las actuaciones relativas a la implantación, por las distintas entidades sin ánimo de lucro, de protocolos de seguridad e higiene sanitaria sobre prevención de riesgos para la salud frente a la COVID-19 que garantice la necesaria protección y confianza a los turistas.

Esta convocatoria está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, del Gobierno de Aragón aprobado por Orden de 15 de noviembre de 2019, del Consejero de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Como novedad a destacar, y dada la condición de persona jurídica de los beneficiarios de la convocatoria, esta Orden establece la obligación de tramitar electrónicamente la presentación de la solicitud de subvención con destino a entidades privadas turísticas sin ánimo de lucro para actuaciones de promoción turística, así como los documentos que la acompañen, tal como establece el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La tramitación electrónica se realizará a través de la herramienta corporativa de administración electrónica Tramitador on line del Gobierno de Aragón, utilizando el procedimiento “Subvención entidades privadas sin ánimo de lucro para actuaciones de promoción turística” accesible a través de la siguiente dirección electrónica https// aplicaciones.aragon.es/tramitar/subvenciones-entidades-privadas-animo-lucro-actuaciones-promocion-turistica.

La herramienta permite presentar electrónicamente la correspondiente solicitud, a la que los interesados deben adjuntar los documentos que exige la convocatoria.

La existencia de incidencias técnicas en la presentación electrónica no supondrá la ampliación del plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con el artículo 7.4 del Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón de 20 de mayo se acordó el levantamiento de la suspensión de este procedimiento.

Visto el Decreto-Ley 2/2020, de 28 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas adicionales para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el articulo 15 y 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y el artículo 9.1 de la Orden VMV/322/2016, de 13 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo, en relación con lo dispuesto en el artículo 3 punto 2 del Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— *Objeto*.

Esta orden tiene por objeto la convocatoria, para el año 2020, de las ayudas destinadas a financiar actuaciones en materia de turismo previstas en el apartado cuarto de esta norma, que sean realizadas por entidades privadas sin ánimo de lucro.

Segundo.— *Bases reguladoras y régimen de concesión.*

1. Las bases reguladoras de esta convocatoria están contempladas en la Orden VMV/322/2016, de 13 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 75, de 20 de abril de 2016).

2. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de legalidad, publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Tercero.— *Beneficiarios*.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones aquellas entidades privadas sin ánimo de lucro de ámbito autonómico, provincial o comarcal, que se encuentren debidamente inscritas en el registro correspondiente y cuyo objeto social sea la promoción turística o desarrollen un proyecto turístico o gastronómico en Aragón.

csv: BOA20200602007

2. Dichas entidades podrán solicitar y, en su caso, obtener las subvenciones previstas en esta convocatoria siempre y cuando cumplan los requisitos para obtener la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las obligaciones del artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, además de las fijadas en esta orden y en el acto administrativo de concesión.

3. Asimismo, deben estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social. Para la acreditación de dichos requisitos, la presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte del beneficiario, conllevará la autorización al órgano gestor para recabar tanto los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General, como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 20.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Cuando el solicitante deniegue expresamente el consentimiento para acceder a los datos referidos, deberá aportar los certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma.

Cuarto.— *Actuaciones subvencionables.*

1. Se considerarán actuaciones subvencionables aquéllas que desarrollen la promoción y difusión de la oferta del sector turístico aragonés, así como los recursos disponibles, al objeto de consolidar Aragón como destino turístico competitivo.

2. Concretándose en las siguientes líneas de actuación:

a) Campañas publicitarias y edición de material de promoción turística en distintos soportes; así como la creación de contenido turístico para el desarrollo on line y off line, la gestión de las redes sociales, encaminadas a la promoción turística, así como la creación de webs y la adquisición de programas informáticos relacionados con la promoción turística.

b) Asistencia a ferias y actos de promoción, tanto dentro como fuera de Aragón.

c) Organización de celebraciones, concursos y eventos turísticos y gastronómicos; así como jornadas de sensibilización y formación, viajes de familiarización y jornadas inversas, también quedan incluidas en este apartado las actuaciones encaminadas a la creación de productos turísticos a través de la organización de rutas y paquetes turísticos por Aragón.

   En todos los casos el tema central de la celebración deberá guardar una estrecha relación con la entidad que lo promueve. Tanto el evento en sí mismo como las actuaciones concretas que se organicen, que tendrán un carácter generalizado, deberán demostrar la capacidad de captar una afluencia importante de visitantes de fuera de Aragón.

d) Promoción, difusión e impulso relacionado con la implantación en las empresas de los protocolos de seguridad e higiene sanitaria sobre prevención de riesgos para la salud frente a la covid-19 al objeto de ofrecer una seguridad y confianza a los turistas.

3. Los proyectos propuestos, que podrán dirigirse a promocionar la oferta turística y gastronómica aragonesa tanto al público profesional como al consumidor final, buscarán la mayor eficacia de impacto, habrán de adaptarse a las nuevas circunstancias del mercado turístico y tener en cuenta las posibilidades de comunicación que ofrecen las nuevas tecnologías.

4. De conformidad con el Plan Aragonés de Estrategia Turística, las actividades que se planifiquen deberán ir encaminadas a la diferenciación, la especialización, la personalización y la innovación de Aragón como destino turístico.

Quinto.— *Financiación*.

1. Las ayudas convocadas por medio de la presente orden se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 19050 7511 480053 91002 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2020, asignando a este fin un importe total de un millón noventa y seis mil ciento sesenta euros (1.096.160 euros). Las resoluciones de concesión de subvención otorgadas al amparo de esta convocatoria, quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del citado ejercicio.

Sexto.— *Cuantía*.

1. La subvención podrá alcanzar hasta un máximo del 100% de los gastos subvencionables descritos en el apartado séptimo de esta orden, sin que la inversión mínima aceptada pueda ser inferior a cuatro mil euros (4.000 €) ni superior a sesenta mil euros (60.000 €).

csv: BOA20200602007

2. Si el presupuesto aprobado resulta insuficiente para atender con el máximo porcentaje a los proyectos que cumplan con los requisitos de la convocatoria, se procederá, teniendo en cuenta la puntuación obtenida, al prorrateo entre los beneficiarios, estableciendo una correspondencia por tramos relacionando los puntos alcanzados en la valoración con el porcentaje a aplicar para la obtención de la subvención.

A mayor puntuación se les aplicará mayor porcentaje, hasta un máximo del 100%, disminuyendo dicho porcentaje por tramos según puntuación hasta un máximo de cuatro tramos.

Séptimo.— *Gastos subvencionables.*

1. Se considerarán gastos subvencionables aquéllos directamente derivados de la realización de las actuaciones subvencionables descritas en el apartado cuarto de esta orden, por actividades previstas y descritas en la memoria, cuyos gastos deberán constar en el presupuesto aportado, IVA excluido, salvo que la entidad se encuentre exenta del mismo, y que se realicen a partir del día siguiente al de finalización del plazo de justificación de la convocatoria anterior (1 de noviembre de 2019) hasta el 15 de noviembre de 2020.

2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

3. Los gastos derivados de la participación en ferias y actos de promoción, habrán de ir debidamente diferenciados, desglosados y pormenorizados por conceptos e importes tanto en las facturas (proforma en la solicitud y definitivas en la justificación) como en los recibos de "justificación individual de gastos por desplazamiento", considerándose subvencionables los siguientes:

a) Cuota por la participación en ferias no integradas en el Plan de Ferias de Aragón y gastos de servicios derivados de las ferias generales.
b) Costes de servicios de información turística.
c) Manutención y alojamiento (máximo dos personas por misión) se financiará un importe máximo atribuido a un funcionario del Grupo 2 según Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, actualizado por las Órdenes de Economía y Hacienda 3770/2005, de 1 de diciembre, y 3771/2005, de 2 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado", número 289, de 3 de diciembre de 2005). El alojamiento se acreditará mediante factura de hotel.
d) Respecto al transporte será necesario aportar los billetes (avión, ferrocarril, autobús); si el desplazamiento se realiza con vehículo se especificará el kilometraje financiándose un máximo por Km. de 0,19 céntimos de euro.
   En relación a los desplazamientos en el lugar de destino, se financiarán los gastos de parking y transporte colectivo mediante la presentación de tickets.
   Gas.

4. Los gastos derivados de la implantación de los protocolos de seguridad e higiene sanitaria comprenderán:

a) Edición de manual de medidas.
b) Diseño e impresión de logos y sellos de cumplimiento de los protocolos.
c) Impresión de guías de aplicación de estos protocolos.
d) Formación.
e) Videos y Promoción on line.

5. De las actividades objeto de esta convocatoria no se subvencionarán:

a) Gastos de funcionamiento.
b) Desplazamientos dentro de la ciudad sede de la entidad.
c) Gastos de teléfono, minibar.
d) Material de merchandising.
e) Nóminas de personal.

6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 6.000 euros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o el suministro del bien, debiendo presentar a la Administración tanto la petición de las ofertas, como la memoria justificativa de la elección en el caso de que no recaiga en la propuesta económica más ventajosa en el momento de presentar la solicitud de subvención.

No será necesaria la solicitud de las ofertas referidas cuando por las especiales características del bien, obra o servicio no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, en cuyo caso deberá presentar el beneficiario una memoria justificativa de esta circunstancia, en el momento de presentar la solicitud de subvención.

csv: BOA20200602007

Octavo.— *Plazo y forma de la presentación de las solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Si alguno de los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el punto 2 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cuatro años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el Servicio de Ordenación y Regulación de las Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo del Gobierno de Aragón podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

2. La presentación de la solicitud, se hará de forma electrónica mediante la herramienta corporativa de administración electrónica "Tramitador on line" del Gobierno de Aragón, utilizando el procedimiento "Subvención entidades privadas sin ánimo de lucro para actuaciones de promoción turística" accesible a través de la siguiente dirección electrónica https//aplicaciones.aragon.es/tramitar/subvenciones-entidades-privadas-animo-lucro-actuaciones-promocion-turistica.

Para poder acceder a dichos trámites es necesario identificarse con uno de los certificados electrónicos reconocidos por el Gobierno de Aragón (DNI o certificado electrónico), o con el sistema Cl@ve.

En el Tramitador on line, deberá cumplimentarse la solicitud general y adjuntarse en formato PDF la documentación requerida.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente a través del Tramitador on line, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se considerarán presentadas en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

Por tanto, según lo dicho, para realizarse correctamente el proceso de presentación electrónica de la solicitud mediante el Tramitador on line, deberán cumplimentarse las siguientes fases:

Seguir los pasos indicados y rellenar los datos de la solicitud.

Una vez cumplimentados los datos de la solicitud se deberá aportar la documentación que corresponda.

Firmar electrónicamente la solicitud, la cual será registrada electrónicamente por la aplicación proporcionando un justificante en el que constará el número de registro de entrada, la fecha y la hora de presentación.

Para cualquier aclaración o información, podrán dirigirse al correo electrónico sot@aragon.es, prestándose a los interesados el apoyo preciso.

Si durante el proceso de solicitud telemática se producen problemas técnicos podrán ponerse en contacto con el Soporte Técnico de Administración Electrónica a través del correo soportesae@aragon.es. Si los problemas técnicos persisten se podrá descargar en papel el documento de solicitud y presentarlo en un registro físico, junto con toda la documentación requerida y un documento que acredite el error informático producido, sin que esto implique la ampliación del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria.

3. Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos que se señalan en esta convocatoria, se podrá requerir a los interesados la subsanación de la misma o la aportación de los documentos preceptivos en un plazo de diez días hábiles, de acuerdo con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De no ser contestado el requerimiento en el plazo establecido, se le tendrá por desistido en su petición previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la citada Ley.

Noveno.— *Documentación a presentar.*

a) Datos del proyecto: según modelo facilitado en el tramitador on line.
   - Denominación del proyecto.
   - Fundamentación.
   - Objetivos.
   - Descripción y desarrollo de las actividades.

csv: BOA20200602007

- Plazo de ejecución del proyecto (cronograma de actuaciones detallado).

b) Memoria descriptiva de las actividades a desarrollar.
c) Presupuesto del proyecto desglosado por conceptos, documentado mediante aportación de facturas proforma.
d) En caso necesario los tres presupuestos que se indican en le apartado Séptimo punto 6.
e) Tarjeta de identificación fiscal (NIF) de la entidad solicitante.
f) Si la persona que realiza la solicitud on line actúa con el certificado digital personal en lugar de realizarlo con el certificado digital que le acredita como representante de la entidad titular, deberá aportar copia del documento acreditativo de dicha representación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
g) Certificado de exención de IVA cuando proceda.
h) En su caso Certificado en el que conste la participación de la Entidad en la Mesa de Calidad o se indique el número de empresas con distintivo en vigor “Compromiso con la Calidad Turística” (SICTED) entre sus socios.
i) Los Certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma, cuando el solicitante deniegue expresamente el consentimiento para acceder a los datos referidos en el apartado Tercero punto 4.
j) Ficha de Terceros, donde se acreditan por la entidad bancaria los datos del número de cuenta del beneficiario en la que se deba hacer el ingreso de la subvención, para su envío y constancia en el Negociado de Terceros del Gobierno de Aragón, acompañada de etiqueta identificativa de Hacienda o en su defecto fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal o DNI. En caso de que estos datos ya consten en la base de datos del Gobierno de Aragón no es necesaria su presentación.

Décimo.— *Instrucción*.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Turismo del Gobierno de Aragón a través del Servicio de Ordenación Turística personalizado en la Jefa del Servicio, que podrá solicitar a los interesados cuantas aclaraciones y ampliaciones de información y documentos sean precisos para la adecuada tramitación del procedimiento.

Comprobada la corrección documental de las solicitudes y el cumplimiento de las condiciones del beneficiario, el órgano instructor realizará cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Undécimo.— *Evaluación*.

1. Las solicitudes serán estudiadas y evaluadas por la Comisión de Valoración establecida en el artículo 16.2 de la Orden VMV/322/2016, de 13 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo.

2. La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes integrantes adscritos a la Dirección General de Turismo del Gobierno de Aragón: el Jefe del Servicio de Ordenación y Regulación de las Actividades Turísticas, el Jefe del Servicio de Promoción, Planificación y Estudios Turísticos; el Jefe de Sección de Promoción y Planificación Turística y el Jefe de la Sección de Fomento Turístico, que actuará como Secretario.

3. La comisión de valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

4. Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, el orden de prelación resultante y los criterios aplicados. En aquellos casos en que sea preciso, la Comisión de Valoración se pronunciará sobre la adecuación o no de la actuación al objeto o finalidad de la subvención solicitada.

No será necesario establecer el orden de prelación en las solicitudes cuando haya crédito suficiente para atender a su totalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Duodécimo.— *Criterios de valoración.*

Las solicitudes de ayuda se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

csv: BOA20200602007

a) Ámbito Territorial del proyecto (de 15 a 25 puntos).
- Ámbito Autonómico: 25 puntos.
- Ámbito Provincial: 20 puntos.
- Ámbito Comarcal: 15 puntos.

b) Programa de actuación (de 10 a 25 puntos).
Se valorará dependiendo del tipo de producto turístico en Aragón de acuerdo con el Plan Aragonés de Estrategia Turística.
- Producto Estrella: 25 puntos.
Producto consolidado para la promoción turística de Aragón.
- Producto Emergente: 15 puntos.
Producto con atractivo que bien está empezando a crecer, o aún teniendo atractivo no se ha desarrollado lo suficiente.
- Producto Innovador: 10 puntos.
Producto relativamente nuevo y por trabajar.

c) Definición de los objetivos del proyecto y estrategia para alcanzarlos (de 0 a 50 puntos):
- Objetivos: (hasta 35 puntos).
Singularidad del proyecto (de 0 a 10 puntos).
2. Muy Singular: de 7 a 10 puntos.
3. Singularidad media: inferior a 7 y hasta 4 puntos.
4. Poco singular: inferior a 4 puntos.
Pertinencia del proyecto (0 a 25 puntos).
1. Muy pertinente: de 17 a 25 puntos.
2. Pertinencia media: inferior a 17 hasta 9 puntos.
3. Poco pertinente: inferior a 9 puntos.
- Estrategias para la consecución de los objetivos: (hasta 15 puntos).
1. Estrategia Muy adecuada: de 11 a 15 puntos.
2. Adecuación media: inferior a 11 hasta 6 puntos.
3. Poco adecuada: inferior a 6 puntos.
Podrán añadir 5 puntos más a la puntuación obtenida, aquellas asociaciones que acrediten su participación en el proyecto SICTED como miembros de la Mesa de Calidad o tengan entre sus socios empresas con el distintivo en vigor “Compromiso con la Calidad Turística” (SICTED); así como aquéllas asociaciones localizadas en alguno de los municipios muy afectados por el proceso de cierre de empresas de la minería del carbón, enumerados en las Órdenes IET/1157/2014 e IET/1158/2014, de 30 de junio y Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto.
Aquellos expedientes que al ser valorados obtengan una puntuación inferior a 50 puntos no serán tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

Decimotercero.— *Propuesta de resolución.*

1. La Directora General de Turismo del Gobierno de Aragón, a la vista del contenido del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia. El interesado, en el plazo de diez días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas.

3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la propuesta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva, sin que haya opción a la reformulación de la solicitud inicial.

4. La Directora General de Turismo del Gobierno de Aragón formulará la propuesta de resolución definitiva, que será notificada a los interesados propuestos como beneficiarios de forma individualizada, que, si en el plazo de 10 días hábiles no comunican su renuncia, se entenderá la aceptación por el interesado. Concluido el plazo otorgado, la propuesta de resolución definitiva se elevará al Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón.

5. La propuesta de resolución en ningún caso supone la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

csv: BOA20200602007

Decimocuarto.— *Resolución*.

1. Las solicitudes de subvención se resolverán por el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, del Gobierno de Aragón y serán notificadas, en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de publicación de la convocatoria, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias y a la propuesta de resolución.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. La resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" a efectos de notificación, de acuerdo con lo previsto en el articulo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. La práctica de dicha publicación se ajustará a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La resolución se motivará en atención a los requisitos exigidos y criterios establecidos en esta orden, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

5. En la resolución, que pone fin a la vía administrativa, constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, con indicación del porcentaje, cuando la cuantificación se haya basado en este criterio; así como de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.

6. Contra la resolución que se dicte, que pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con los establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses. Igualmente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, según lo dispuesto en el artículo 58.3 del citado texto refundido.

Decimoquinto.— *Renuncia*.

El beneficiario de la subvención podrá manifestar en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la renuncia expresa a la concesión de la ayuda, en caso contrario se entenderá que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en la orden de concesión de la ayuda.

Decimosexto.— *Plazo de ejecución y de justificación.*

La ejecución de las inversiones, pago de las mismas y la presentación de los justificantes acreditativos de estos extremos para los que se hubiera concedido la correspondiente subvención, deberá efectuarse hasta el día 15 de noviembre de 2020.

Decimoséptimo.— *Obligaciones de los beneficiarios.*

El otorgamiento de la subvención supone la aceptación por el beneficiario de las siguientes obligaciones, además de las establecidas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la Orden VMV/322/2016, de 13 de abril, y las que se pudieran establecer en la orden de concesión.

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actuación que fundamentó la concesión de la subvención.
b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actuación subvencionada y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.
c) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

csv: BOA20200602007

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
g) Comunicar al Departamento concedente de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta orden, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.
h) Previo al cobro y en los términos previstos en el apartado Decimonoveno, debe encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
i) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.
j) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada.
k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
l) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, en esta orden y en la correspondiente convocatoria o acto de concesión.
m) Cumplir los compromisos de creación y mantenimiento del empleo.
n) Obtener, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, según se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.
ñ) Cumplir con las obligaciones de transparencia y publicidad activa de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, en caso de Entidades privadas que perciban de las Administraciones Públicas Aragonesas durante el período de un año, ayudas o subvenciones en una cuantía superior a cien mil euros (100.000 euros) o, que al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan el carácter de ayuda o subvención, cuando las aportaciones alcancen los veinticinco mil euros (25.000 euros).
Asimismo, y en particular, las de dar publicidad a las retribuciones recibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de la Entidad y a las indemnizaciones percibidas en su caso, con ocasión del abandono del cargo.

Decimoctavo.— *Justificación*.

1. La justificación de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se acreditará mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado que acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Subvenciones de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, los beneficiarios de la subvención deberán presentar los siguientes documentos, dirigidos a la Dirección General de Turismo del Gobierno de Aragón:

a) Escrito de presentación de la justificación.
b) Declaración de que el importe total de la subvención concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de la subvención.
c) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la orden de concesión de la subvención, con indicación pormenorizada de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

csv: BOA20200602007

d) Memoria económica. Desglose de cada uno de los gastos realizados, que se acreditarán documentalmente, mediante la presentación de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como la documentación justificativa del pago efectivo. Esta documentación deberá presentarse en original que se sellará con una estampilla indicando en la misma la subvención para cuya justificación ha sido presentada y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención, indicándose, en ese caso, la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención. Esta documentación, se devolverá siempre que lo soliciten expresamente los interesados. Igualmente deberá justificarse el coste total de las actividades realizadas y su financiación.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan podido percibir, con indicación del importe y su procedencia.

3. Excepcionalmente, se admitirán pagos en metálico hasta un importe de dos mil quinientos euros (2.500 euros), si bien la factura emitida deberá acompañarse de un certificado o recibo de cobro debidamente firmado y sellado por la empresa emisora de la misma.

4. El plazo para la justificación de la subvención se iniciará a partir del día siguiente al de la notificación al beneficiario, y terminará el 15 de noviembre de 2020.

Si la justificación fuera por cuantía menor al presupuesto que figura en la concesión como inversión subvencionable, se procederá al pago de la subvención en forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuada.

Decimonoveno.— *Pago*.

1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad para la que se concedió la ayuda y de la acreditación del gasto realizado. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Vigésimo.— *Control financiero.*

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el departamento concedente, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria. Asimismo tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.

2. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en esta orden, en la normativa aplicable a la materia, en la convocatoria o en la resolución de concesión, procederá el reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses correspondientes, o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

3. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

Vigesimoprimero.— *Recursos*.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma el interesado podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, y en el artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; o bien contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio,

csv: BOA20200602007

reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Vigesimosegundo.— *Referencias de género.*

Cuando se utilicen términos de género gramatical masculino referidos a personas o grupos de personas no identificadas específicamente, los sustantivos variables o los comunes concordados recogidos en la presente convocatoria deben interpretarse en un sentido inclusivo de mujeres y hombres.

Vigesimotercero.— *Eficacia*.

Esta orden producirá efectos el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Vigesimocuarto.— *Identificación de la convocatoria.*

La presente convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: Tur Asociaciones/2020.

Zaragoza, 26 de mayo de 2020.

El Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, PS. La Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, (Decreto de 30 de marzo de 2020, del Presidente del Gobierno de Aragón), MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20200602007

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se reanuda el plazo de presentación de solicitudes para el reconocimiento del componente singular de perfeccionamiento profesional del complemento específico y del componente singular transitorio del complemento específico, en concepto de "anticipo a cuenta de Desarrollo Profesional", al personal de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La disposición transitoria de la Instrucción de 14 de febrero de 2020, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para el reconocimiento del componente singular de perfeccionamiento profesional del complemento específico y del componente singular transitorio del complemento específico, en concepto de "anticipo a cuenta de Desarrollo Profesional", al personal de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, estableció que las solicitudes presentadas entre el 1 de enero de 2020 y el 30 de abril de 2020, surtirán efectos, de acuerdo con lo previsto en la citada Instrucción, con fecha de 1 de enero de 2020.

No obstante, de acuerdo con el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declaró el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la modificación efectuada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, conllevando la suspensión de los términos y plazos de cualesquiera procedimientos de tramitación en todo el sector público, con las excepciones recogidas en la disposición adicional tercera.

El artículo 7 del Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón señala en su apartado 2 que, no obstante, desde la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 17 de marzo, las entidades del sector público pueden acordar motivadamente la continuación de los procedimientos administrativos en los supuestos que allí se contemplan.

Mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 1 de abril de 2020 (publicado mediante Orden HAP/279/2020, de 1 de abril, en el "Boletín Oficial de Aragón", número 68, de 3 de abril de 2020), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2, apartados b) y c) del Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, se procedió a levantar la suspensión de los procedimientos relacionados en el mismo ordenando la continuación de la tramitación de dichos procedimientos.

Con fecha de 6 de mayo, el Gobierno de Aragón ha adoptado un nuevo Acuerdo (publicado mediante Orden HAP/367/2020, de 6 de mayo, en "Boletín Oficial de Aragón", número 91, de 11 de mayo de 2020), por el que se dispone la retención de la disponibilidad de determinados créditos del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020, y se habilita al Consejero de Hacienda y Administración Pública a realizar las oportunas modificaciones presupuestarias así como el levantamiento de la suspensión de cualesquiera procedimientos que no comporten compromisos de gasto.

Mediante Orden HAP/386/2020, de 15 de mayo, se acuerda el levantamiento de la suspensión de determinados procedimientos que no comportan compromisos de gasto, entre los cuales se relacionan los procedimientos en materia de gestión de personal competencia de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Es por ello que, dado que los plazos de determinados procedimientos en materia de gestión de personal han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 y hasta el 17 de mayo de 2020, ambos incluidos, se reanuda el plazo de presentación de las solicitudes para el reconocimiento del componente singular de perfeccionamiento profesional del complemento específico y del componente singular transitorio del complemento específico, en concepto de "anticipo a cuenta de Desarrollo Profesional", al personal de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por todo lo expuesto y en virtud del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Reanudar el plazo de presentación de las solicitudes para el reconocimiento del componente singular de perfeccionamiento profesional del complemento específico y del componente singular transitorio del complemento específico, en concepto de "anticipo a cuenta de Desarrollo Profesional", al personal de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, desde la fecha de publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón" y hasta el 15 de julio de 2020.

csv: BOA20200602008

Las solicitudes presentadas entre el 1 de enero de 2020 y el 15 de julio de 2020, ambos inclusive, surtirán efectos, de acuerdo con lo previsto en la Instrucción de 14 de febrero de 2020 de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, con fecha de 1 de enero de 2020.

Zaragoza, 21 de mayo de 2020.

El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR

csv: BOA20200602008

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de ampliación de más agrícola en las parcelas 448, 449 y 552 del polígono 12, en el término municipal de Maella (Zaragoza), promovido por Wilma Joséphina Passchier. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2019/11957).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria según lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2. Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 9, epígrafe 9.14. "Cualquier proyecto no incluido en el anexo I que, individualmente o en combinación con otros proyectos, pueda afectar de forma apreciable directa o indirectamente a espacios de la Red Natura 2000" y Grupo 7, epígrafe 7.8 "Nuevas edificaciones aisladas o rehabilitación de edificios para nuevos usos residenciales o de alojamientos turísticos, en zonas no urbanas ni periurbanas ubicadas en zonas ambientalmente sensibles".

Promotor: Wilma Joséphina Passchier.

Proyecto: Ampliación de más agrícola en las parcelas 448, 449 y 552 del polígono 12, en el término municipal de Maella (Zaragoza).

Descripción básica del proyecto presentado.

Se proyecta la rehabilitación de un pequeño edificio o "mas" agrícola original de 40 m² construidos por planta (planta baja + primera), que pasará a tener una superficie construida de 112 m² distribuidos igualmente en dos plantas, con uso de edificio agrícola. Se prevé utilizarlo para la guarda de aperos y utensilios agrícolas, además del resguardo de las personas en determinadas épocas de trabajo en el campo. En el documento ambiental se indica que el edificio no es una vivienda unifamiliar, ni se va a utilizar para pernoctar. La explotación agraria de la parcela cuenta con un total de 355 olivos en secano plantados de forma tradicional.

La rehabilitación consistirá en la reconstrucción de fachada Sur, rehabilitación de cubierta existente, sin modificar las pendientes de los faldones, rehabilitación de forjado y limpieza y saneamiento de cerramientos. Se proyecta instalar un cuarto de aseo en el interior conectado a fosa séptica prefabricada de PE de 78x100 cm de diámetro y 95 cm de altura, con una capacidad de 1500 l para 5 habitantes equivalentes, colocada sobre lecho de arena de río de 10 cm de espesor, con solera de hormigón sobre la instalación.

La parcela tiene acceso desde carretera A-221 por camino rural que no es necesario modificar.

En relación con el abastecimiento de agua, se considera que será esporádico por lo que se prevé que el suministro de agua proceda de la recogida de aguas pluviales de sus cubiertas. Los canalones conducirán el agua hasta un depósito de 25.000 l, para hacer la decantación y, posteriormente, será enviada hasta otro depósito de 5.000 l en el cual se lleva a cabo el tratamiento del agua. En caso de que sea necesario, el suministro se realizará por medio de un camión cisterna, con agua ya tratada procedente de la red pública de Maella.

En relación con el saneamiento de las aguas residuales, la masía dispondrá de un sistema separativo de evacuación de aguas, las aguas pluviales que recojan sus cubiertas, irán directamente al aljibe de agua, o bien al terreno, mientras que las aguas grises y negras, irán destinadas a un depósito estanco enterrado, el cual será vaciado periódicamente por gestor de residuos autorizado. En la documentación se indica que el promotor ha pedido autorización del vertido al organismo de la cuenca. Se instalará una fosa séptica de 1500 l, para cumplir las necesidades de utilización de 6 personas en el caso más desfavorable.

En relación con la gestión de residuos, el promotor será el encargado de gestionarlos adecuadamente y transportarlos hasta los contenedores más próximos que se encuentran en el núcleo urbano de Maella.

El suministro eléctrico se obtendrá por medio de paneles solares fotovoltaicos, instaladas sobre parte del tejado, calculada para una vivienda permanente y que estará compuesto por 20 paneles solares de 320W.

El análisis de alternativas incluye, en relación con la ubicación del mas, la alternativa 0, correspondiente a la decisión de no ejecutar el proyecto y la alternativa 1, que contempla la ejecución del proyecto de rehabilitación del mas. Respecto al diseño del mas, además de la alternativa 0, se plantea la alternativa 1, que contempla la ejecución del proyecto de rehabilitación del mas, eficiencia energética clase B, con materiales actuales, y la alternativa 2, que proyecta la ejecución del proyecto, eficiencia energética clase B, con materiales naturales

csv: BOA20200602009

originales. Respecto a los suministros de agua, luz y combustibles fósiles se consideran la alternativa 0, la alternativa 1, de ejecución del proyecto de rehabilitación del mas, con autoabastecimiento eléctrico y calefacción de biomasa y la alternativa 2 de ejecución del proyecto con abastecimiento eléctrico a través de Endesa distribución o grupo electrógeno diesel. Con respecto a los incendios, además de la alternativa 0, de no ejecución, se plantea la alternativa 1, de ejecución del proyecto de rehabilitación del más con matachispas. Del análisis de los impactos, se desprende que la ejecución del proyecto mediante la alternativa 1, es sostenible, y la única viable desde el punto de vista técnico, ambiental y económico, por lo que ha sido elegida para llevar a cabo el proyecto original.

La documentación incorpora un análisis de los impactos en el que se valora, durante la fase de construcción, como positivo el impacto sobre la población, el medio socioeconómico y sobre el paisaje; compatible sobre la atmósfera, el suelo, la hidrología, la vegetación, la fauna, el ámbito de la ZEPA, el plan de conservación del águila azor perdicera y el riesgo de incendio y ausencia de impacto, sobre el clima y el patrimonio cultural. Durante la fase de explotación, se valora como positivo el impacto sobre la población, el medio socioeconómico, la vegetación y el paisaje; ausencia de impacto sobre el clima, la atmósfera, el suelo, la fauna y el patrimonio cultural; compatible sobre la hidrología, espacios protegidos y plan de conservación del águila azor perdicera y moderado el riesgo de incendios. Se incorpora un apartado de afección directa o indirecta a los espacios de la Red Natura 2000, en el que se indica que, por ubicarse en zona de cultivo y tratarse de una rehabilitación, no afecta a ningún hábitat de interés comunitario (HIC) de los que se encuentran dentro de la ZEPA y que no se prevé la modificación de los paisajes que puedan modificar los hábitos de alimentación de las aves, previéndose no obstante medidas preventivas.

Se incluye un apartado de medidas preventivas y correctoras, en el que se describen actuaciones a tener en cuenta como acopiar los materiales en lugares previamente acondicionados, evitar la producción de polvo y minimizar la compactación del terreno agrícola, integrar los elementos exteriores de la instalación, poda de las ramas bajas de los árboles y desbroce de vegetación de matorral y pastizal de las zonas ocupadas por el proyecto y su entorno de 30 m alrededor de dichas zonas, limitar una zona de protección inmediata o mantener las diferentes vías de evacuación ya existentes, entre otras. La documentación incluye un plan de vigilancia ambiental para garantizar el cumplimiento de las indicaciones y medidas preventivas y correctoras contenidas en el documento.

Documentación presentada:

Documento Ambiental. Fecha de presentación: 2 de diciembre de 2019.

En enero de 2020, se remite un ejemplar del Documento a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de Maella.
- Comarca del Bajo Aragón Caspe.
- Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
- Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal.
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Acción Verde Aragonesa.
- Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Sociedad Española de Ornitología (Seo/BirdLife).

Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 23, de 4 de febrero de 2020, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Ayuntamiento de Maella, adjunta informe emitido por el arquitecto técnico municipal en el que se indica que, teniendo en cuenta que el emplazamiento se enclava dentro de la Red Natura 2000 - Zona ZEPA, claramente se ha de someter a evaluación de impacto ambiental. Se indica que actualmente se está produciendo una proliferación de ampliaciones de edificaciones existentes en el término municipal de Maella, en las cuales son modificados los usos para llevar a cabo estancias temporales, por lo que en ningún caso la edificación podrá adquirir forma de vivienda, ni dotar de servicios que la puedan asimilar. Se especifica que tales

csv: BOA20200602009

edificaciones, en los parajes protegidos, suponen la creación de basura y residuos que desvirtúan el monte, originando importantes problemas a la flora y fauna, por lo que dichas ampliaciones de edificaciones, deben estar claramente justificadas, mediante la aportación de la documentación que se estime pertinente para ello.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, comunica que analizada la documentación aportada y examinada el área afectada por el proyecto, no se conoce patrimonio paleontológico ni arqueológico de Aragón que se vea afectado por el proyecto no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica o arqueológica. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos o arqueológicos, deberá comunicarse a esa Dirección General para su correcta documentación y tratamiento, tanto del nivel arqueológico como del material recuperado (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

- Dirección General de Ordenación del Territorio, indica que los argumentos utilizados en la documentación ambiental para justificar el cumplimiento de la normativa urbanística no tendrían sentido. La ejecución del proyecto, unido a la proliferación de viviendas aisladas en este territorio, invita a reflexionar sobre los efectos acumulativos y sinérgicos de estas construcciones, especialmente en la prevención de incendios forestales, el aumento de la demanda de equipamientos y servicios, el incremento de la contaminación y la alteración del paisaje. Se indica que, en este caso, las afecciones sobre el uso del territorio y paisaje se verán atenuadas al tratarse de la rehabilitación de un edificio existente destinado, conforme a la memoria aportada, a uso agrícola. En este sentido y con respecto al uso previsto para el edificio, sería interesante justificar la excesiva dimensión de la instalación solar fotovoltaica prevista, así como la del resto de servicios que se proponen, y que el redactor dimensiona para una ocupación de 5 habitantes. Analizada la documentación aportada y a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y que, sin embargo, dada la inclusión del proyecto dentro de un espacio de la Red Natura 2000, será el Órgano Ambiental quien valore el alcance de las afecciones sobre este espacio y determine la idoneidad de la normativa seleccionada y de las medidas preventivas y correctoras propuestas. Se incide, además, en la necesidad de justificar el uso previsto de este edificio, considerando la ocupación prevista (56 m²) respecto a la superficie de la parcela (48 m²) y siendo que, en caso de tratarse de una vivienda unifamiliar, la parcela mínima para que se pudiera ejecutar sería de 10.000 m². Preocupa también que este edificio pudiera dedicarse al turismo rural, pues en este caso los servicios de saneamiento, especialmente los referentes al agua potable, deberían ajustarse a la normativa actual en materia de turismo.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, remite copia del Acuerdo adoptado en sesión celebrada el 3 de marzo de 2020, en el que se indica, tal y como se especifica en el informe previo remitido por los servicios técnicos que, una vez analizada la documentación aportada, la legislación urbanística vigente y las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Maella, si bien las actuaciones de renovación de los edificios rurales tradicionalmente asociados a explotaciones agrarias o al medio rural se encuentran dentro de las incluidas en el artículo 35 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, las actuaciones de ampliación de este tipo de edificios no se encuentran contempladas. Así, en virtud del citado artículo (…) en defecto de regulación, se podrá aprobar un plan especial independiente que regule los parámetros de aplicación. Se indica que, de cuanto antecede, se deduce que no sería viable la autorización especial en suelo no urbanizable basada en el mencionado artículo del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón. No obstante lo anterior se señala que el artículo 34 del mismo texto refundido establece que en suelo no urbanizable genérico, los municipios podrán autorizar entre otros usos construcciones e instalaciones destinadas a explotaciones agrarias. Se indica que de los artículos 38 y siguientes de las Normas Subsidiarias de Maella, se desprende que nada empecería a que el Ayuntamiento de dicho municipio, según su criterio, pudiera autorizar construcciones de uso agrícola, porque éste es el uso que plantean en la solicitud, cabiendo aquella autorización previa verificación “in situ” por los servicios municipales de las características de la construcción como almacén, tal y como dispone el artículo 39.6 de las citadas Normas. En todo caso, dado que se trata de un suelo de protección especial por hallarse la construcción en una ZEPA, aún a pesar de la aplicación del procedimiento del meritado artículo 34, requeriría del procedimiento de evaluación de impacto ambiental en virtud del artículo 42 de la Ley 11/2014, de diciembre.

Ubicación del proyecto.

Polígono 12, parcelas 448, 449 y 552, en el término municipal de Maella, en la provincia de Zaragoza, a una distancia de 4,2 km aproximadamente al Sur del casco urbano de Maella.

csv: BOA20200602009

El Mas preexistente se localiza en la parcela 552, de 0,0048 ha de uso improductivo. Coordenadas aproximadas UTM 30T (ETRS89) 765.243/4.552.894.

Caracterizacion de la ubicación:

Descripción general.

Parcela de usos agropecuarios dedicada al cultivo de olivos de secano, en un entorno dominado por terrenos agrícolas de frutales y leñosas, manchas de vegetación natural mediterránea de tipo arbustiva sin cartografiar como hábitat de interés comunitario y con presencia de otras edificaciones existentes similares a la del actual proyecto.

Entre la fauna, destaca la avifauna siendo zona de campeo de águila-azor perdicera, incluida como “en peligro de extinción” en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, alimoche, incluido como “vulnerable”, chova piquirroja o alondra común, incluidas como “de interés especial”, entre otras.

Aspectos singulares.

- Ámbito de la Red Natura 2000: ZEPA ES0000298 “Matarraña-Aiguabarreix”.
- Ámbito del plan de recuperación del águila azor perdicera (Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón), sin afectar a áreas críticas para la especie.
- La actuación queda ubicada dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.
- Las parcelas objeto de actuación colindan con el MUP 87 “Derecha del río Matarraña”, de titularidad del Ayuntamiento de Maella.

Potenciales impactos del proyecto y valoración:

a) Efectos acumulativos con otros proyectos y transformación del uso del territorio. Valoración: impacto potencial alto. La construcción y/o rehabilitación y ampliación de edificaciones de uso residencial, terciario o agrícola en los últimos años, supone una transformación del uso del territorio agro-forestal a otro nuevo uso, acoplando las interfaces urbano-rural, sin planificación previa de las infraestructuras necesarias (accesos, abastecimientos, saneamientos, etc.). Tal coyuntura ha sido puesta de manifiesto expresamente en el caso del presente proyecto por la Dirección General de Ordenación del Territorio y por el propio Ayuntamiento de Maella, indicando en su informe que actualmente se está produciendo una proliferación de ampliaciones de edificaciones existentes en el término municipal de Maella, en las cuales son modificados los usos para llevar a cabo estancias temporales. Estas actuaciones comportan efectos sinérgicos por la acumulación de proyectos que generan una modificación del paisaje y del medio, suponiendo un incremento del riesgo de incendios forestales, dificultando la gestión de las emergencias, la gestión de residuos y contribuyendo a aumentar la contaminación del entorno, como consecuencia de la propia presencia y actividad en un entorno natural; esta cuestión ha sido también realzada por dicho Ayuntamiento, al especificar que tales edificaciones desvirtúan el monte, y siendo además que en el entorno próximo se aprecia la presencia de varias construcciones análogas, concretamente una de ellas a escasos 80 m de la del presente proyecto, lo que acentúa las repercusiones derivadas de los usos previstos.
b) Compatibilidad con el planeamiento y la normativa urbanística. Valoración: impacto potencial medio-alto. Conforme a lo expresado por el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza a través de Acuerdo adoptado al efecto en fecha 3 de marzo de 2020, no sería viable la autorización especial en suelo no urbanizable relativa a la actuación planteada de renovación de edificio rural basada en el artículo 35 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón. No obstante, y puesto que el artículo 34 del mismo texto refundido habilita a los municipios para la autorización de usos construcciones e instalaciones destinadas a explotaciones agrarias, y a la vista de las Normas Subsidiarias de Maella, el Ayuntamiento de Maella, según su criterio, podría autorizar construcciones de uso agrícola, previa verificación “in situ” por los servicios municipales de las características de la construcción como almacén, tal y como dispone el artículo 39.6 de las citadas Normas, que establece que los almacenes o casetas no dispondrán de ninguna de las características de los asemejen a viviendas. En este caso, el citado Ayuntamiento informa que la actuación claramente se ha de someter a evaluación de impacto ambiental, indicando a su vez la circunstancia habitual en el municipio de

csv: BOA20200602009

modificación de usos para llevar a cabo estancias temporales, e incidiendo en que este tipo de ampliaciones debe estar claramente justificada. La documentación aportada únicamente atestigua que no se prevé el uso de la edificación como vivienda, sino como espacio de guarda de aperos y maquinaria agrícola, si bien, no se justifica la necesidad de la ampliación proyectada, como tampoco de los servicios de los que se prevé dotar.

c) Afección sobre el ámbito de la ZEPA y plan de recuperación del águila azor perdicera. Valoración: impacto potencial medio. Se producirán molestias sobre la avifauna del entorno como consecuencia de la ejecución de las obras. Asimismo, el proyecto se localiza en ámbito del Plan de Recuperación de águila azor perdicera, sin afectar a áreas críticas para la especie, aunque supone la alteración de hábitat apto para el campeo de esta especie, incluida como "en peligro de extinción" en el Catálogo de especies amenazadas de Aragón, por la antropización y rarefacción del medio inducida y, con carácter general, posible deterioro ecológico del entorno, sin que dicha circunstancia se haya valorado con suficiencia en el documento ambiental.

d) Afección sobre la vegetación natural. Valoración: impacto potencial medio. La actuación comporta la ampliación de un mas preexistente situado en una zona agrícola, sin presencia de vegetación natural de interés, incrementando la superficie en 16 m², mediante obras de carácter puntual y localizadas, por lo que no se prevén afecciones directas relevantes derivadas de la ejecución del proyecto, a excepción de la ejecución prevista de la faja de seguridad ante incendios forestales (cuyo detalle no se concreta en la documentación aportada) y de cuantas otras acciones se precise para garantizar la seguridad de las instalaciones, máxime colindando la actuación prevista con monte de utilidad pública. Asimismo, no son descartables afecciones inducidas durante la fase explotación, vinculadas al mantenimiento de las infraestructuras preventivas, y al propio riesgo de incendios, que pueden comportar una modificación de la vegetación en el entorno.

e) Afección sobre el suelo, relieve y paisaje. Valoración: impacto potencial medio. Se actúa únicamente en la zona de la edificación permaneciendo inalterado el resto de las parcelas, y manteniendo el uso actual, por lo que no se prevén afecciones significativas sobre el suelo. El impacto visual producido por el proyecto será reducido al plantearse la actuación sobre una edificación ya existente y utilizando materiales propios de la zona. No obstante, los servicios adicionales planteados (placas solares sobre el tejado, fosa séptica, depósito…), comportarán una modificación del relieve y del paisaje cuyo alcance no ha sido determinado en la documentación aportada.

f) Utilización de recursos naturales. Valoración: impacto potencial medio-alto. Si bien se aportan soluciones autónomas para el abastecimiento de agua y saneamiento que evitan el consumo de recursos comunes, el dimensionamiento de estos sistemas no queda justificado, como tampoco la dimensión de la instalación solar fotovoltaica prevista. Asimismo, las referencias relativas al sistema de calefacción, vahos de aparatos de cocción, extractor mecánico de la cocina, o recogida y evacuación de residuos domésticos, comportan la utilización de recursos naturales que no se corresponden en absoluto con las repercusiones esperables de los usos agrícolas previstos para la edificación.

g) Riesgos asociados a incendios forestales. Valoración: impacto potencial alto a corto, medio y largo plazo. La proliferación de edificaciones aisladas en el medio rural supone un riesgo potencial de incendio a medio y largo plazo, teniendo en cuenta que, según Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, el entorno de la actuación se encuentra incluido dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal de Aragón (predominantemente tipos 3, 5 y 6), siendo habituales las igniciones a partir de quemas agrícolas y por causas naturales. Analizada la cartografía específica disponible, se han identificado 2 perímetros de incendios forestales originados en los últimos años a menos de 1 km de la edificación objeto de proyecto. Conforme al riesgo histórico y cartografiado en la zona, se hacen precisas medidas de protección que no han sido detalladas en el documento ambiental, como tampoco evaluadas las afecciones ambientales que se puedan derivar de las mismas. Las menciones al efecto son vagas, no se concretan ni dimensionan para el proyecto en cuestión, como tampoco se plasman en la cartografía aportada.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de

csv: BOA20200602009

Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, se resuelve:

Primero.— Someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de ampliación de más agrícola en las parcelas 448, 449 y 552 del polígono 12, en el término municipal de Maella (Zaragoza), promovido por Wilma Joséphina Passchier por los siguientes motivos:

- Ausencia de una adecuada valoración de los efectos acumulativos y sinérgicos dada la proliferación de este tipo de proyectos en el municipio de Maella.
- Potenciales efectos significativos sobre distintos factores del medio como paisaje, vegetación e incremento de los riesgos relativos a incendios forestales. Riesgos de ocupación y fragmentación de hábitat de fauna amenazada.
- Falta de justificación en relación con el destino final de la edificación, la configuración y dimensionamiento de los servicios y la utilización de recursos naturales, sin poder refrendarse la adecuación de la actuación a la normativa urbanística en vigor.

Segundo.— En relación con la amplitud y grado de detalle del estudio de impacto ambiental del proyecto a redactar, sin perjuicio de incluir los contenidos mínimos que en todo caso debe contener, conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón completados con las especificaciones dadas por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, de modificación de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental, se señalan las siguientes cuestiones que deben analizarse con detalle:

1. En el estudio de impacto ambiental se incluirá un análisis del resultado de las consultas realizadas, señalando las sugerencias o indicaciones recibidas de las diferentes Administraciones, entidades, personas físicas o jurídicas consultadas, dándose respuesta detallada a todo ello y a lo establecido en la presente resolución, o bien identificando el apartado del estudio de impacto ambiental que lo contiene.

2. La descripción del proyecto definirá con claridad la ampliación a realizar y el detalle, características, dimensionamiento y localización exacta de la totalidad de las instalaciones previstas (depósito, placas solares, fosa séptica, faja de seguridad en torno a edificio…). Se justificará la necesidad de ampliación de la edificación para los fines agrícolas previstos, así como la dotación y dimensionamiento de los servicios, aclarando la finalidad y el uso último de la edificación a ampliar.

3. Se justificará la adecuación urbanística de la actuación en los términos reseñados por el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza en su Acuerdo adoptado el 3 de marzo de 2020 y también cuestionados por el Ayuntamiento de Maella y la Dirección General de Ordenación del Territorio. Particularmente, se dirimirá la modalidad de uso agrícola concreto, conforme a lo contemplado en el artículo 38 y ss. de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Maella (almacén o vivienda rural) y, en consecuencia, se justificarán adecuadamente las circunstancias que concurran en su caso, dando respuesta a todos los requerimientos de la normativa vigente en cuanto a las condiciones generales y particulares de edificación.

4. Se describirá detalladamente la adecuación y usos pretendidos para el resto de las parcelas incorporando, en su caso, las actuaciones silvícolas u otras que se pretendan acometer en materia de prevención y de gestión de riesgos, tanto en la propia parcela, como en el entorno de la misma o en los caminos de acceso.

5. Se incorporará un análisis de alternativas completo, que incluya la alternativa cero, justificando adecuadamente la necesidad de la ampliación para los fines agrícolas pretendidos. También en cuanto a la tipología constructiva y adecuación del entorno. El análisis abarcará asimismo el resto de soluciones adoptadas, atendiendo a criterios ambientales y contemplando específicamente la incidencia sobre el territorio y el paisaje, sobre el hábitat de especies protegidas y en relación con los riesgos naturales. Se deberán justificar debidamente todas las alternativas finalmente seleccionadas, desde el punto de vista medioambiental.

6. Se evaluarán los efectos acumulativos y sinérgicos del proyecto respecto a otros proyectos similares en el entorno, y respecto a la ocupación y transformación de uso en terreno rústico, la fragmentación, reducción del hábitat y rarefacción del medio; también respecto al paisaje, el incremento en la utilización de recursos naturales, la generación de residuos, las molestias por contaminación acústica y lumínica, el riesgo de incendios forestales y la capacidad de carga del medio. A tal efecto, se deberán considerar específicamente, las iniciativas similares promovidas o ejecutadas en el entorno, anteriormente reseñadas y que, en conjunto, pueden llegar a tener una incidencia territorial notable, desvirtuando los valores del entorno.

csv: BOA20200602009

7. Según se dispone en el Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (Hieraaetaus fasciatus) y se aprueba el Plan de Recuperación, en el estudio se hará mención expresa de la incidencia de las actividades sobre el hábitat del águila azor perdicera, para lo cual podrá recabarse información de la Dirección General responsable en materia de biodiversidad del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, debiendo valorar la compatibilidad de la actividad con la conservación de la especie.

8. Respecto a la adaptación del proyecto a los criterios paisajísticos, se aportará un estudio específico de las afecciones del mismo sobre la calidad y fragilidad del paisaje, contemplando cuencas visuales, y procurando establecer criterios específicos de integración en el entorno, desde la propia ubicación, configuración y diseño de las instalaciones asociadas.

9. De conformidad con lo previsto en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se incluirá un apartado específico relativo a los efectos esperados sobre los distintos factores del medio derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan éstos y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, en caso de ocurrencia de los mismos. Particularmente, se atenderá a los riesgos por incendios forestales, conforme a lo establecido por los preceptos legales de aplicación en la actualidad en materia de prevención y lucha contra incendios forestales en Aragón, y las especificaciones comprendidas en los anexos VIII y IX del PROCINFO aprobado por Decreto 167/2018, de 9 octubre del Gobierno de Aragón.

10. Se aportará cartografía completa de la actuación de modo que queden claramente definidos todos los elementos integrantes de la misma. A tal efecto, se aportarán archivos georreferenciados en formato. shp o equivalente.

11. Se desarrollará el Programa de vigilancia ambiental incluyendo el control y vigilancia previsto para las diferentes afecciones ambientales, así como la eficacia de las medidas propuestas para paliarlas en las diferentes fases del proyecto. Se incluirá una valoración comparada de la situación según el paso del tiempo, analizando específicamente aquellas afecciones relacionadas con el riesgo de incendios forestales y con la ejecución y mantenimiento de las medidas preventivas que se establezcan.

El estudio de impacto ambiental deberá ser presentado ante el órgano sustantivo (Ayuntamiento de Maella), para que sea sometido al trámite de información pública y de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, según lo indicado en los artículos 28 y 29 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Cualquier otro documento que tenga entrada en este Instituto, en relación con el asunto de tramitación, le será igualmente remitido y deberá ser tenido en cuenta a la hora de redactar el estudio de impacto ambiental.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 18 de mayo de 2020.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20200602009

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

EDICTO de Tribunal Superior Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-administrativo (Sección Primera), en el procedimiento ordinario número 465/2019.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por Federacion Española de Farmaceuticos Españoles se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra Decreto 92/2019, de 27 de junio, del Gobierno de Aragón, publicado en “Boletín Oficial del Estado”, número 153, de 6 de agosto, que regula la atención farmaceutica en los centros sociales de Aragón y establece el modelo de gestión de la prestación farmaceutica para los usuarios con derecho a la misma.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y, en concreto, SEGAFER que no ha podido ser emplazado en el domicilio conocido, puedan comparecer como codemandados en el indicado recurso quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la disposición, acto o conducta impugnados, debiendo personarse, en el término de quince días representados por Procurador y asistidos por Abogado, pudiendo, no obstante, comparecer por sí mismos los funcionarios públicos en defensa de sus derechos estatutarios, cuando se refieran a cuestiones de personal que no impliquen separación de empleados públicos inamovibles, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de dicha Ley.

Zaragoza, 27 de mayo del 2020.— La Letrado de la Administración de Justicia, M.ª Luisa Guillén Fleta.

csv: BOA20200602010

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NÚMERO DOS DE FRAGA

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Fraga, relativo a los autos juicio verbal número 369/2018-D.

Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal número 369/2018-D, a instancia de Limite 24 SL, frente a Herciu Gabriela Andreea, en los que en resolucion de fecha 18 de mayo de 2020 se ha acordado notificar al demandado Herciu Gabriela Andreea en paradero desconocido la Sentencia de fecha 21 de enero 2019, de tenor literal siguiente:

"Vistos por Don José María Galindo Clarimón, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Fraga, los autos del juicio verbal número 369/2018, instado por Doña Marta Calvo Entio, en nombre y representación de la entidad Límite 24 SL, contra Herciu Gabriela Andreea, que no compareció por lo que quedó en situación procesal de rebeldía; se dictó la presente, conforme a los siguientes:

Fallo

Que debo desestimar y desestimo íntegramente la demanda presentada por Doña Marta Calvo Entio, en nombre y representación de la entidad Límite 24 S.L. contra Herciu Gabriela Andreea, al que se absuelve de todas las pretensiones contra él entabladas.

Procede imponer el pago de las costas procesales a la parte actora.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que la presente es firme, puesto que contra la misma no cabe recurso de apelación, conforme a los artículos 455 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi resolución, la pronuncio, mando y firmo:

Don José María Galindo Clarimón, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción número 2 de Fraga y su Partido Judicial. Doy Fe.

Fraga, 18 de mayo del 2020.— La Letrado de la Administración de Justicia, Olga Samperiz Cambra.

csv: BOA20200602011

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

EXTRACTO de la Orden ICD/417/2020, de 26 de mayo, por la que se convocan subvenciones con destino a entidades privadas turísticas sin ánimo de lucro para actuaciones de promoción turística.

BDNS (Identif.): 507885

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero.— *Beneficiarios*.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones aquellas entidades privadas sin ánimo de lucro de ámbito autonómico, provincial o comarcal, que se encuentren debidamente inscritas en el registro correspondiente y cuyo objeto social sea la promoción turística o desarrollen un proyecto turístico o gastronómico en Aragón.

Segundo.— *Objeto*.

Esta orden tiene por objeto la convocatoria, para el año 2020, de las ayudas destinadas a financiar actuaciones en materia de turismo previstas en el apartado cuarto de esta norma, que sean realizadas por entidades privadas sin ánimo de lucro.

Tercero.— *Bases reguladoras y régimen de concesión.*

Orden VMV/322/2016, de 13 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 75, de 20 de abril).

Cuarto.— *Cuantía*.

La cuantía disponible asciende a un importe máximo de 1.096.160 euros. La subvención podrá alcanzar hasta un máximo del 100% de los gastos subvencionables descritos en el apartado séptimo de la orden de convocatoria, sin que la inversión minima aceptada pueda ser inferior a cuatro mil euros (4.000 €) ni superior a sesenta mil euros (60.000 €).

Quinto.— *Plazo de presentación de las solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 26 de mayo de 2020.— El Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, PS. La Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, (Decreto de 30 de marzo de 2020 del Presidente del Gobierno de Aragón), María Teresa Pérez Esteban.

csv: BOA20200602012

AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DE MONEGROS

ANUNCIO del Ayuntamiento de Castejon de Monegros, relativo a exposición publica de licencia ambiental actividades clasificadas.

Solicitada por Ganados, Carnes y Derivados, S.A, licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de planta de almacenamiento sandach categoría 2 en polígono 14 parcela 5 de Castejón de Monegros según el proyecto técnico redactado por Avelina Bellostas Ara, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las misma durante horario de oficina.

Castejón de Monegros, 18 de mayo de 2020.— La Alcaldesa, Ana M. Puey Campos.

csv: BOA20200602013